

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Comunicamos a los señores Alcaldes y Secretarios que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sec. As. Gries. A. A.

### JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Habiendo fallecido el día 19 de mayo de 1967, en Madrid, doña Antonia Maza Muro, sin herederos. Habiendo sido designado el Estado heredero "abintestato" por auto del Juzgado de primera instancia núm. 6 de esta capital, con fecha 8 de marzo de 1980. Observadas las disposiciones legales al efecto y en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin de que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formule ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, Mariano Nicolás García.

(G. C.—7.679)

### MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de enero de 1980, contra la empresa "Arizpesa", actividad Comercio de electricidad, con domicilio en la calle General Lacy, número 32, Madrid-7.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha presentado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo; Resultando que a la citada empresa se le notificó dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las pres-

cripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.249)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de enero de 1980, contra la empresa "Arizpesa", actividad Fontanería, con domicilio en la calle General Moscardó, número 3, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.250)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa "Maderas Taller, S. A.", actividad Prefabricados de madera, con domicilio en el

Camino del Alquíton, número 5, Arganda del Rey (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Girada visita de inspección, por denuncia de los trabajadores, y personada la empresa por medio de representante legal ante el Inspector que suscribe y el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, ha podido comprobarse se infringen los artículos 12 y 13 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, al haber procedido al cierre del centro de trabajo, sin existir irregularidades colectivas del trabajo ni dar comunicación a la Autoridad Laboral. El cierre se produjo el 3 de diciembre de 1979. No se ha procedido a su reapertura. Se hace diligencia en Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3 de abril de 1971. Se califica la infracción como leve en grado máximo, por trabajador afectado, a 4.000 pesetas por cada uno de ellos. Siendo 25 los trabajadores afectados. Y todo ello en relación con el artículo 33 de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a

disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.251)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa Germán Bernárdez Enriquez, actividad Construcción, con domicilio en la calle Antonio Acuña, número 14, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.252)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa "Porcelanas Madrid, S. A.", actividad Cerámica y vidrio, con domicilio en la ca-

rrera de Villaviciosa-Pinto, km. 14,700, Madrid.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace saber no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.253)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa José Rodrigo Martín, actividad Construcción, con domicilio en la calle Valderrobres, número 12, cuarto E, Madrid-22.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infrac-

ción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.254)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa Angela Gómez Alvarez, actividad Comercio, con domicilio en la calle Serrano, número 88, tienda 3, y calle Orense, número 6, Madrid-6.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las once treinta horas del 16 de enero de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe solicitado sobre la orden de servicio A. G. 42.910, referente a su dependienta señorita Carmela Rodríguez Albacete, la empresa no se ha presentado, ni ha presentado la documentación que le había sido requerida, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor de la Inspección, con patente obstrucción e infracción a los apartados c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, viéndose obligada la Inspección a actuar por estimación, teniendo en cuenta el expediente 1220/79 y sentencia 319 de la Magistratura de Trabajo número 17;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, número 799, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infrac-

ción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.255)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de enero de 1980, contra la empresa Angela Gómez Alvarez, actividad Comercio, con domicilio en la calle Serrano, número 88, tienda 3, y calle Orense, número 6, Madrid-6.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las once treinta horas del 16 de enero de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe solicitado sobre la orden de servicio A. G. 42.910, referente a su dependienta señorita Carmela Rodríguez Albacete, la empresa no se ha presentado, ni ha presentado la documentación que le había sido requerida, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor de la Inspección, con patente obstrucción e infracción a los apartados c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, viéndose obligada la Inspección a actuar por estimación, teniendo en cuenta el expediente 1220/79 y sentencia 319 de la Magistratura de Trabajo número 17;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, número 799, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infrac-

ción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 12 de junio de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—6.255)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE CHAMBERI

EDICTO  
Don José Luis Paredes Gómez, Recaudador de la Zona de Chamberi (calle de Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desconocidos en el domicilio que se les señala en las respectivas certificaciones.

- NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — IMPORTE PRINCIPAL
- Tráfico de Empresas*
- Joaquín Rodríguez Fdez.—Palafox, 10. 816 pesetas.
  - Carmen Torres Hdez.—Galileo, 46. 3.000 pesetas.
  - Maria Pérez Fdez.—G. Bueno, 71. 212.800 pesetas.
  - Michele Guérineu.—M. Comillas, 10. 40.500 pesetas.
  - I. Mnez. Carazo.—Rodríguez San Pedro, 54. 4.176 pesetas.
  - Fernando Mazario Jiménez.—Escosca número 18. 24.000 pesetas.
  - Agustín Pascual González.—Dr. Federico Rubio, 34. 10.638 pesetas.
  - Limpietas Berlín.—Quesada, 8. 23.220 pesetas.
  - Aracq, S. A.—Zurbano, 73. 59.172 pesetas.
  - Noel Dumas Chalignao.—Monte Esquinza, 3. 5.895 pesetas.
  - Manuel Gámez Baldomero.—Gaztambide, 60. 87.976 pesetas.
  - Svalof Española, S. A.—Gta. Quevedo número 6. 252.957 pesetas.
  - Telefóro Martínez Bravo.—R. San Pedro, 54. 3.300 pesetas.
  - Cía. Estaños Españoles, S. A.—R. Victoria, 5. 32.211 pesetas.
  - Coop. Industria Nazaret.—A. Aguilera número 8. 2.000 pesetas.
  - Ramón Bedmar Reyes.—M. Valdés, 3. 13.500 pesetas.
  - Josefa Segura Pérez.—Arapiles, 21. 12.176 pesetas.
  - Comundus, S. A.—C. Bordiu, 35. 40.000 pesetas.
  - Juan V. Fernández Espinosa.—Luchana número 6. 8.640 pesetas.
  - F. Canalejas Montero.—Galileo, 75. 350 pesetas.

Elvira Rguez. Fdez.—A. Mellado, 27. 230 pesetas.  
 Hijos de Enrique Arpe Calvo.—Ponza-  
 no, 56.—627 pesetas.  
 José Bermejo García.—R. S. Pedro, 38. 2.700 pesetas.  
 Miguel Martínez Martínez.—Princesa, número 76.—1.574 pesetas.  
 Félix Huete Piñero.—R. Fdez. Villaverde, 42.—3.807 pesetas.  
 Antonio García Palomero.—I. Filipinas, número 42.—1.100 pesetas.  
 Jesús Comunión López.—C. Cisneros, número 10.—604 pesetas.  
 Unipro Ibérico, S. A.—M. Campos, 19. 4.993 pesetas.  
 Juan Maroto Guerrero.—Covarrubias, número 15.—200 pesetas.  
 Auxiliar, S. A.—R. San Pedro, 2.—2.184 pesetas.  
 Francisco Muñoz Lázaro.—Palafox, 29. 30.375 pesetas.  
 Jesús Gómez Siaz.—Castillo, 12.—9.636 pesetas.  
 Evelio Florián Díaz García.—José María López, 10.—8.100 pesetas.  
 Joaquín Ollas Glez.—R. Rosas, 51.—2.700 pesetas.  
 Antonio F. Mora Glez.—A. Betancourt, número 19.—1.940 pesetas.  
 Jesús García Esteban.—A. Mellado, 54. 15.198 pesetas.  
 José Esteban Núñez.—Maudes, 51.—770.260 pesetas.  
 Ángel Rguez. Pérez.—A. Cano, 20.—12.760 pesetas.  
 Casla Jardinería, S. A.—Dr. Federico Rubio, 55.—63.650 pesetas.  
 Ramón Velasco Villar.—C. Cisneros, número 74.—39.900 pesetas.  
 Ramón Menéndez Gallardo.—Vallehermoso, 15.—24.786 pesetas.  
 Manuel Pérez Hijo.—F. el Católico, 50. 5.407 pesetas.  
 Armando Caso Carcaba.—Luchana, 6. 8.100 pesetas.  
 Gabriela Herrero López.—M. Campos, número 41.—10.800 pesetas.  
 Francisco Huete Macía.—G. el Bueno, 23.—4.050 pesetas.  
 Alfredo Martínez Pérez.—Pz. San Juan de la Cruz, 5.—2.295 pesetas.  
 Manuel Pardellas Rivera.—E. Gonzalo, número 11.—1.350 pesetas.  
 Jesús Roja Ortega.—Maudes, 51.—2.970 pesetas.  
 Camilo Rguez. Carnero.—Luchana, 40. 786 pesetas.  
 Comercial Inelco, S. A.—Sagunto, 17. 785 pesetas.  
 Arsenio Gómez Casado.—Pz. Cristo Rey, 1.—3.489 pesetas.  
 Simón Bruno Sánchez.—Fernández de los Ríos, 60.—9.450 pesetas.  
 Lubricantes Volcano, S. L.—G. Morato, número 108.—1.125 pesetas.

**Impuestos especiales**  
 Georex Ibérica, S. A.—Fernández de la Hoz, 7.—40.808 pesetas.

**Lujo**  
 E. Gutiérrez Álvarez.—N. Gallego, 11. 14.000 pesetas.  
 Carlos Iga Maestre.—R. Rosas, 25.—8.800 pesetas.  
 Rafael Monjo Carrios.—C. Valle Suabill, 20.—500 pesetas.  
 Luis M. Andicochea Unzu.—A. Mellado, 3.—2.100 pesetas.  
 Fco. Martos Arriaga.—D. Cortés, 54.—3.600 pesetas.  
 Manuel García Mnez.—Vallehermoso, número 34.—1.329 pesetas.  
 Internacional Transacciones.—Guzmán el Bueno, 41.—71.500 pesetas.  
 Juan J. Doctor Laguna.—Alberto Agui-  
 de Paredes, 34.—1.644 pesetas.  
 M. Victoria Martínez Dguez.—Donoso Cortés, 20.—2.200 pesetas.  
 J. L. B. Publicidad, S. A.—Boix y Mo-  
 ret, 11.—26.250 pesetas.  
 José M. González Dguez.—Gaztambide, número 44.—17.500 pesetas.  
 Pedro Charle Asegurado.—Gaztambide, número 53.—2.688 pesetas.  
 Marino García Sastre.—Palafox, 1.—1.451 pesetas.

**Impuestos extinguidos**  
 Manuela y Alfonso Beato.—Castellana, número 23.—3.779 pesetas.

### Varios conceptos

Indust. Omega, S. A.—G. M. Campos, número 11.—2.892 pesetas.  
 Segrelles Chillida.—A. Mellado, 10.—1.013 pesetas.  
 José Mesonero Carretero.—Romero, 4. 7.270 pesetas.  
 Rosan Peter Ocho.—Naciones.—121 pesetas.  
 José Roldán Díaz.—R. Lulio, 11.—4.000 pesetas.  
 Dolores Avilés Deotres.—Monteleón, número 35.—349 pesetas.  
 Cosme Miguel Moratilla.—B. Murillo, número 75.—2.000 pesetas.  
 Muebles Benchimol.—M. Valdés, 65.—65 pesetas.  
 Aguado Francisco.—S. Fco. de Sales, número 3.—240.000 pesetas.  
 Antonio Martínez Ferrol.—L. Valle, 5. 56 pesetas.  
 Raimundo Fernández.—H. Eslava, 19. 20.000 pesetas.  
 Mecresa, S. A.—Palafox, 23.—649 pesetas.  
 Germán González González.—R. Calvo, número 17.—8.000 pesetas.  
 Naviera Ferrer.—A. Galiano, 4.—3.522 pesetas.  
 Agencia Idez.—G. el Bueno, 2.—25.000 pesetas.  
 Ángel Uriel Morales.—F. el Católico, número 40.—52 pesetas.  
 José Crespo.—Zurbano, 11.—118 pesetas.  
 Florencio Hernández Urban.—A. Mellado, 77.—77 pesetas.  
 Luisa Río Torras.—Ríos Rosas, 4.—107 pesetas.  
 Juan Rubio Rodríguez.—J. G. Morato, número 13.—118 pesetas.  
 Restaurante Okela.—H. Eslava, 27.—5.000 pesetas.  
 Construcciones Sociales S.—M. G. Longoria, 7.—57 pesetas.  
 Jesús Celemi Martín.—G. M. Campos, número 42.—58 pesetas.  
 Ramón Álvarez Fresco.—J. Austria, 22. 55 pesetas.  
 Ramón García Flores.—A. Mellado, 3. 346 pesetas.  
 Concepción Hidalgo Romano.—García de Paredes, 3.—53 pesetas.  
 Josefa Toral de García.—F. de la Hoz, número 25.—406 pesetas.  
 Mundo Libre.—Gaztambide, 61.—278.907 pesetas.  
 Julián Sánchez Seseña.—Sandoval, 25. 52 pesetas.  
 José Luis Rodríguez.—Ponce de León, número 9.—54 pesetas.  
 J. A. Caballero Caballero.—G. Sanjurjo, 29.—878 pesetas.  
 Julio Rodríguez Nuño.—Viriato, 22.—54 pesetas.  
 Obras y Construcciones G.—Ríos Rosas, 28.—7.000 pesetas.  
 José L. Folch Prades.—S. Bernardo, 97. 1.732 pesetas.  
 Gloria Jiménez.—Fdo. el Santo, 24.—83 pesetas.  
 Patro Pérez Giménez.—María Panés, número 12.—91 pesetas.  
 I. González García.—Donoso Cortés, número 31.—100 pesetas.  
 José Juárez Capilla.—Vallehermoso, 56. 96 pesetas.  
 Federación Club Leonés E.—Vallehermoso, 34.—268 pesetas.  
 Manuel Suárez Inclán.—Vallehermoso, número 67.—616 pesetas.  
 Carmen Cabrero Izquierdo.—A. Mellado, 79.—100 pesetas.  
 Previsua.—C. Bordiu, 35.—120 pesetas.  
 Comercial Cabulsa, S. A.—B. Murillo, número 16.—183 pesetas.  
 José María Eguiray.—D. Cortés, 47.—182 pesetas.  
 José R. Valeiras Espina.—H. Eslava, número 5.—10.000 pesetas.  
 Fernández Rentiberia A. S. A.—G. Sanjurjo, 22.—1.000 pesetas.  
 Mafer Center.—Ríos Rosas, 25.—3.000 pesetas.  
 Inspercons, S. A.—D. Cortés, 31.—2.000 pesetas.  
 Impermeabilización C.—D. Cortés, 31. 5.100 pesetas.  
 Deinta.—Vallehermoso, 15.—500 pesetas.  
 María Cristina Manuel.—García de Paredes, 88.—1.296 pesetas.  
 Panif Pacesa.—C. Bermúdez, 54.—50.000 pesetas.  
 Saida.—Chamberí, 3.—18.720 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 6 de marzo de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.781)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENLABRADA

Expuesto al público el pliego de condiciones, sin reclamación alguna, se sacan a concurso los festejos taurinos de esta Villa, que han de tener lugar los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones para optar al concurso, cuyas proposiciones deberán contener el precio de las entradas y demás detalles, conforme se determina en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo citado, al que habrán de ajustarse los concursantes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación de dicho concurso, así como no hacer adjudicación alguna si las proposiciones presentadas no convinieran o no se ajustaran a las condiciones del citado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil de finalizar el plazo de su presentación.

Fuenlabrada, 21 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.674) (O.—36.543)

### FUENTE EL SAZ DE JARAMA

#### CONVOCATORIA DE PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA MUNICIPAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo, por el presente se anuncia la provisión, por oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal, vacante en la actualidad en este Ayuntamiento, cuyo examen se regirá con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.ª La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, por oposición, la citada plaza de Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, si la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles no hace uso del derecho que le corresponde.

El nivel de proporcionalidad será el 3, grado, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás derechos que le corresponda conforme a las disposiciones vigentes.

2.ª Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que, no hallándose incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos veintiún años, sin exceder de treinta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la MUNPAL.

b) Poseer certificado de estudios primarios.

c) Acreditar buena conducta.

d) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por el médico titular de este Ayuntamiento, acreditando una talla mínima de 1,65 metros.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

3.ª Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

4.ª El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 500 pesetas por derechos de examen.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

6.ª Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale, y dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Estas pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Ejercicios de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

c) Ejercicio escrito, consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar dos temas de tres, extraídos al azar, del cuestionario mínimo que se adjunta.

7.ª El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en que delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

8.ª Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo este cociente la calificación definitiva.

9.ª Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta del aspirante admitido, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de la plaza anunciada.

10. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

#### ANEXO

1. Autoridades municipales. El Alcalde.
2. Del Ayuntamiento. Su composición.
3. Concejales. Elecciones de Concejales. Condiciones del cargo de Concejales.
4. Actividad de Policía de las Corporaciones Locales. Policía de la Construcción.
5. El orden público. Funciones de la Policía municipal a este respecto. Sus

funciones como auxiliares de la Policía judicial.

- 6. De la circulación de peatones. De la circulación de automovilistas.
- 7. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.
- 8. De la circulación urbana.
- 9. Señales de circulación.
- 10. Situación de Fuente el Saz de Jarama. Vías de acceso. Configuración del término callejero de la Villa.

Fuente el Saz de Jarama, a 25 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.178) (O.—36.277)

**BUITRAGO**

Se encuentran depositados en este Ayuntamiento dos macutos, que contienen ropa de vestir de caballero, así como alimentos, que fueron hallados por la Guardia Civil de Tráfico de esta localidad en la cuneta de la carretera Nacional I, Madrid-Irún.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser retirados por quien acredite ser el propietario de los mismos.

Buitrago, 4 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.161) (X.—261)

**ARGANDA DEL REY**

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1980, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto: Adjudicación de la concesión administrativa para el establecimiento y explotación del servicio de transporte urbano colectivo de personas dentro de este término municipal, mediante la aportación por el adjudicatario de los vehículos, personal y material necesarios.

2.º Determinación del servicio: Se compone de dos líneas, cuyos itinerarios, paradas y periodicidad se detallan en el pliego de condiciones.

3.º Duración: La concesión tendrá una duración de doce años, prorrogable automáticamente por otros cinco años por acuerdo de las partes.

4.º Tarifas: Serán las siguientes:  
a) Billete ordinario: 15 pesetas.  
b) Billete escolar: 10 pesetas.  
c) Billete jubilados y pensionistas: 10 pesetas.

d) Billete ida-vuelta: 24 pesetas.  
e) Niños: exentos de pagos hasta tres años inclusive.  
f) Minusválidos psíquicos: gratuito.

Podrán establecerse sistemas de abono periódico o por viajes.

Las tarifas serán revisables al término del primer semestre con autorización del Ayuntamiento; mediante revisión ordinaria anual según el índice del coste de la vida, y mediante revisión extraordinaria, si procediera; en todos los casos con autorización del Ayuntamiento.

5.º Número de vehículos: El número mínimo será de cinco microbuses, al menos de 20 plazas cada uno.

6.º Reversión: El número mínimo de vehículos a efectos de la reversión será de cinco microbuses.

7.º Condiciones de los vehículos, inspección por el Ayuntamiento y obligaciones del concesionario: Las que se fijan en el pliego de condiciones.

8.º Sanciones, secuestro y caducidad, rescate: Según se determina en el pliego de condiciones.

9.º Garantías: 50.000 pesetas la provisional y 100.000 pesetas la definitiva.

10.º Presentación de plicas: En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

A la proposición deberá acompañarse: a) carta de pago de fianza provisional; b) memoria, según pliego de condiciones; c) poder notarial bastantado del Secretario de la Corporación, si se comparece en representación.

La proposición y los documentos citados se presentarán en sobre cerrado, que llevará por título: "Proposición que presenta... (nombre de la persona física o jurídica de que se trata) para participar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey para formalizar concesión administrativa del servicio regular de transportes de viajeros de este término municipal".

11.º Modelo de proposición: Las ofertas deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ..... en nombre propio (o representación de) ..... con capacidad para contratar, con domicilio legal en ..... número ..... D. N. I. número ..... expedido en ....., toma parte en el concurso para la concesión administrativa del servicio regular de transporte de viajeros en el término municipal de Arganda del Rey, a cuyos efectos hace constar:

1.º Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º Se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

3.º Que aporta los documentos referenciados en la base 20.b).

(Fecha y firma del proponente.)

12. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de las mismas.

13. Informes y dictamen: Las proposiciones se informarán por los Servicios Técnicos competentes; se dictaminarán por la ponencia designada al efecto, y la adjudicación definitiva se realizará por el Pleno municipal.

La valoración de las ofertas se hará según baremo detallado en el pliego de condiciones.

14. Formalización y gastos del contrato: El concesionario se obliga a suscribir la oportuna escritura pública de concesión administrativa cuando señale el Ayuntamiento, y a sufragar los gastos que se originen en la total tramitación del expediente y de formalización de dicha escritura.

Arganda del Rey, a 9 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.207) (O.—36.289)

**ARANJUEZ**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Pedro Boro Nieto, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación y apertura por cambio de nombre de una taberna en la calle de Hermanos Guardiola, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este editico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 8 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.208) (O.—36.290)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Felipe Pérez Rodríguez, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación y apertura de un taller de reparación de electrodomésticos en la calle de Abastos, número 52.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este editico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 8 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.209) (O.—36.291)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Luis Antonio López Aguado, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de un taller de reparación de vehículos en la calle de Florida, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la in-

serción de este editico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 8 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.210) (O.—36.292)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta localidad, doña Tomasa Ortega González, ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de una tienda para venta menor de comestibles en la calle de José Antonio, número 38.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este editico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 8 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.211) (O.—36.293)

**EL ALAMO**

Por parte de don Angel Fernández Orgaz se ha solicitado licencia para ampliación de una bodega de elaboración de vino en la finca número 27 de la calle Eijo Garay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.212) (O.—36.294)

**ALCOBENDAS**

El Ayuntamiento de Alcobendas ha aprobado unas Ordenanzas para las galerías de alimentación.

En cumplimiento del artículo 109 de la ley de Régimen Local, esta Ordenanza permanecerá expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 26 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.227) (X.—263)

**MOSTOLES**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo del corriente año, adoptó acuerdo de contratar mediante concurso la adquisición o alquiler y mantenimiento de un Ordenador electrónico, con destino al Servicio de Mecanización del mismo. Aprobando, asimismo, el pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo tal contratación.

En virtud de todo ello, se anuncia la licitación pública mediante concurso para dicha adquisición o alquiler, siendo las cláusulas principales de la contratación las siguientes:

1.º Objeto del contrato.—El concurso tendrá por objeto la adquisición o alquiler, instalación y mantenimiento de un Ordenador electrónico con destino al Servicio de Mecanización de este Ayuntamiento.

2.º Condiciones técnicas.— Las que figuran en el pliego de condiciones, aprobado por la Corporación.

3.º Tipo de licitación.— No se establece tipo de licitación alguna.

4.º Garantía provisional.— Queda fijada en 100.000 pesetas, que se constituirán necesariamente en metálico.

5.º Modelo de proposición.— Las proposiciones para optar al concurso, debidamente reintegradas y en sobre cerrado y lacrado, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el día

..... de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o en el de la Provincia) núm. ...., del día ....., y del pliego de condiciones que ha de regir y ser base en el concurso anunciado por el excelentísimo e ilustrísimo Ayuntamiento de Mostoles para la contratación de ....., se compromete a la realización de la citada contratación, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y demás establecidas, en la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

6.º Documentos que habrán de acompañar a la proposición:

a) Documento de identidad del proponente o poder bastantado, si se trata de persona jurídica.

b) Carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional.

c) Justificante de hallarse al corriente en lo exigido por la Reglamentación de Previsión y Seguridad Social, así como el último recibo de la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuantos documentos y referencias se estimen convenientes para mejor acreditar la capacidad y solvencia del licitador.

f) Mejoras ofertadas sobre las condiciones del pliego.

g) Oferta económica.

6.º Presentación de proposiciones.— Dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la Provincia, a contar de la última inserción, y hasta las trece horas del último día hábil.

8.º Apertura de plicas.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la apertura de plicas a las diez horas del día que haya el once hábil.

Mostoles, a 17 de julio de 1980.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.399) (O.—36.362)

**Magistraturas de Trabajo**

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la núm. 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con los núms. 1.548-50 de 1979, eje. 1) de 1980, a instancia de Miguel Yestera Pérez y dos más, contra "Reggio, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

**PRIMER LOTE**

Dos hornos "A. E. G.", modelo Regent, eléctricos, 80.000 pesetas.

Dos hornos "Balay", modelo H-227, eléctricos, 80.000 pesetas.

Un horno eléctrico "Orbegozo", 15.000 pesetas.

Total de la tasación del primer lote: 175.000 pesetas.

**SEGUNDO LOTE**

Una cocina completa en amarillo y blanco, compuesta de nueve armarios, algunos con cajones formando una sola pieza, cocina eléctrica de cuatro fuegos, campana aspiradora "Mepansa", fregadero marca "Sangrú" y seis armarios de varios tipos y tamaños ensamblados, formando todo un conjunto. Enfrente y reparados existen cuatro armarios en la parte baja y cuatro armarios en la alta, todo haciendo juego.

Con radio y reloj eléctrico incluido, pesetas 200.000.

Una cocina, consistente en ocho compartimentos inferiores en madera blanca.

con un tablero de madera, igualmente, en el que se encuentran empotrados un fregadero de dos senos de acero inoxidable, marca "Thor"; una cocina "Balay", con dos fuegos y dos fuegos eléctricos, sobre la que hay una campana de aspiración, marca "Spiromatic"; en la parte superior existen cuatro armarios a juego con los de la parte inferior, 150.000 pesetas.

Una cocina de ocho compartimentos inferiores, en madera blanca, 30.000 pesetas.

Total tasación del segundo lote: Pesetas 380.000.

#### TERCER LOTE

Una cocina "Balay", eléctrica, de cuatro fuegos, 30.000 pesetas.

Una campana purificadora "Rainox", eléctrica, 15.000 pesetas.

Seis armarios en la parte superior, a juego con los anteriores, 75.000 pesetas.

Una cocina estilo clásico de nueve armarios inferiores, fregadero de un solo seno, marca "Sangrú", cocina eléctrica y a gas "Balay" de cuatro fuegos, empotrados, y dos armarios superiores, 125.000 pesetas.

Un lavavajillas "Bru", modelo C-13 40 D E, 30.000 pesetas.

Una cocina eléctrica y a gas, marca "Timsel", empotrada en una mesa de madera tapizada en material plástico de color verde, con una repisa que la bordeaba y tres sillas metálicas con respaldo y asiento de plástico. Forma parte de una cocina, que consta de siete armarios inferiores, un frigorífico de tres estrellas, marca "Neff", y once armarios en la parte superior, 150.000 pesetas.

Una cocina de madera blanca, consta de diez armarios inferiores, cocina "A. E. G.", modelo Regent, eléctrica, empotrada; fregadero de un solo seno en acero inoxidable; lavavajillas marca "Siemens", modelo Lady 520; horno "A. E. G.", Regent; campana purificadora "A. E. G." y 14 compartimentos en la parte superior, 200.000 pesetas.

Un lavabo negro, en armario de madera con cajones a ambos lados, tanto en la parte de abajo como en la de arriba, 25.000 pesetas.

Un lavabo como el anterior, más largo y en madera blanca, 30.000 pesetas.

Un lavabo como el anterior, con dos senos y un armario en color nogal y corcho, 35.000 pesetas.

Total tasación del tercer lote: 730.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Miguel Yestera Pérez y dos más y al representante legal de la empresa "Reggio, Sociedad Anónima".

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Comandante Zorita, núm. 40, a cargo de Margarita Ferreiro Quirós.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.403)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la núm. 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 6.248 de 1978, eje. 50 de 1979, a instancia de José Alvarez Alba, contra "Nautrónica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

PRIMER LOTE

Una mesa grande de dos metros por 0,50, de madera, con cajones a ambos lados, 25.000 pesetas.

Un sillón metálico tapizado en rojo, con ruedas, 5.000 pesetas.

Tres sillas metálicas en color azul, tapizadas, 6.000 pesetas.

Importa el total de la tasación del primer lote: 36.000 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Un acondicionador de aire, marca "Feddors", 50.000 pesetas.

Importa el total de la tasación del segundo lote: 50.000 pesetas.

TERCER LOTE

Una máquina de escribir "Corona" 250 S. G. M., eléctrica, 45.000 pesetas.

Una sumadora eléctrica "Hispano Olivetti", 35.000 pesetas.

Importa el total de la tasación del tercer lote: 80.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor don José Alvarez Alba y al representante legal de la empresa "Nautrónica, Sociedad Anónima".

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

246. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo núm. 1.331/76, interpuesto por don Francisco Ruiz Fernández contra resolución de esta excelentísima Diputación Provincial sobre suspensión de empleo y sueldo por sanción disciplinaria

#### Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

247. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 10 de febrero de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el lote núm. 2 (dispositivos automáticos para determinación de pH y gases en sangre) del concurso de suministro de diversos equipos técnicos para el Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos a la casa "Medical Europa, S. A.", por un importe de 1.638.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso

248. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 10 de febrero de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un broncofibroscopio con destino al Servicio de Cirugía Torácica, a la casa "Medical Europa, S. A.", por un importe de 907.830 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

249. Resolver, de acuerdo con lo informado por los Servicios competentes de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso público convocado para contratar el suministro de doce incubadoras y una mesa ginecológica, con destino al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, en los siguientes términos:

1. Adjudicar definitivamente a la casa "Medequip, S. A.", en la cantidad de 2.508.000 pesetas, el lote número uno: doce incubadoras para Neonatología; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

2. Adjudicar definitivamente a la casa "A. Johnson & Co." (España) en la cantidad de 774.730 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

250. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de febrero de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión

no existe motivo de oposición para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la colonia residencial "El Salvador", sita en el término municipal de Majadahonda, cumplimentando con ello el trámite de audiencia dado a esta Excma. Diputación Provincial por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 26, número 3, del Reglamento del Area Metropolitana; y remitir este informe al citado Organismo a los efectos procedentes.

228. Adjudicar definitivamente a la empresa constructora "Restauraciones y Obras, S. A.", en la cantidad de 2.921.527 pesetas, el concurso de las obras de restauración de chapitel de la Iglesia Parroquial de Colmenar de Oreja; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

229. Adjudicar definitivamente a la empresa constructora "C. A. B. B. S. A." (Construcciones Angel B. Beltrán, S. A.), en la cantidad de 11.863.006 pesetas, el concurso para la ejecución de obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Pezuela de las Torres; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

230. Adjudicar definitivamente a la empresa "Construcciones Becerril, S. A.", en la cantidad de 7.798.838 pesetas, el concurso para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Valdilecha; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

231. Adjudicar definitivamente a la empresa "Imes, S. A.", en la cantidad de 768.922 pesetas, el concurso de instalación de protección contra incendios en el Parque Móvil e Imprenta Provincial; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

232. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso de adquisición e instalación de rótulos para el Hospital de Villa del Prado; y al amparo de lo establecido en el número 5.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el apartado 6 del artículo 117 de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso, y por un precio tipo de 104.550 pesetas.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Francisco Navacerrada, 8, a cargo de Concepción Sánchez García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.404)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la núm. 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con los núms. 2.566-72

de 1978, eje. 124 de 1979, a instancia de María del Carmen Carrillo y seis más, contra José España Martín, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

**PRIMER LOTE**

Máquina de armar de los "Talleres D. D., S. A.", patentes Deola, núms. 225775, 232100, 253725 y 241190, tipo 60/2C, serie 0074, núm. 1138, a la que le faltan las cuchillas de grapar, 300.000 pesetas.

Una máquina de fondear, "Garrella", de 380 voltios, 300.000 pesetas.

Total tasación del primer lote: 600.000 pesetas.

**SEGUNDO LOTE**

Un compresor de aire, marca "Pusk", modelo T-163, con motor incorporado "A. E. G.", AM9052, motor núm. 522435, 40.000 pesetas.

Una prensa metálica con seis prensos, de una dimensión de algo más de dos metros de largo por uno de alto, 30.000 pesetas.

Un banco de madera, marca "Ferodo", de carpintería, con un tornillo, 3.000 pesetas.

Un cuadro eléctrico con cuatro contactos, tipo DLS 10 AY, y tres contactos tipo DLS 18Y, los primeros 10 amperios y los segundos 16 amperios; seis fusibles "Fusanor" 20/500, seis fusibles 40/500 y tres más 80/500, cuatro relex y un transformador, 60.000 pesetas.

Máquina de afilar cuchillas del torno de la casa "Wiscor", con motor eléctrico incorporado, marca "Artel", 60.000 pesetas.

Total tasación del segundo lote: Pesetas 196.000.

**TERCER LOTE**

Máquina cortadora de tablillas de los "Talleres Blas Sanz", número de serie 15/22, modelo S-1/000, número de orden 213/76, con cinta transportadora de las

tablillas de la misma casa, número de serie 16/22, modelo S-1/000, número de orden 213/76, 400.000 pesetas.

Total tasación del tercer lote: 400.000 pesetas.

**CUARTO LOTE**

Un torno de los "Talleres Blas Sanz", para fabricar chapas de madera, de la que no existe dato alguno para su reseña, con cuatro motores incorporados "A. E. G.", "Siemens", "Alconza, S. A.", digo, tres motores antes reseñados, 900.000 pesetas.

Total tasación del cuarto lote: 900.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los actores María del Carmen Carrillo y seis más y al demandado José España Martín.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.406)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la núm. 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de r. contrato registrado en esta Magistratura de Trabajo con los núms. 3.037-64 de 1979, eje. 180 de 1979, a instancia de Santiago Sánchez García Luengo y 27 más, contra "Industrias Nelson, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

233. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para la adquisición de máquinas de servicios generales del Hospital de Villa del Prado; y al amparo de lo establecido en el número 5.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el apartado 6 del artículo 117 de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso, y por un precio tipo de 1.387.985 pesetas.

234. Declarar desierto, por haber sido desechadas por la Mesa las proposiciones presentadas al no ajustarse ninguna de ellas al correspondiente presupuesto, el concurso de adquisición de muebles y aparatos para laboratorio del Hospital de Villa del Prado; y al amparo de lo establecido en el número 5.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el apartado 6 del artículo 117 de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso, y por un precio tipo de 2.607.490 pesetas.

235. Adjudicar definitivamente a "El Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de 5.360.069 pesetas, el concurso de dotación de mobiliario general para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

236. Adjudicar definitivamente a "El Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de 14.971.969 pesetas, el concurso de adquisición de mobiliario en habitaciones de enfermos para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

237. Adjudicar definitivamente a "El Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de 680.210 pesetas, el concurso de adquisición de vajilla, cubertería y menaje en plantas de Enfermería para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

238. Adjudicar definitivamente a "El Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de 7.974.861 pesetas, el concurso de adquisición de lencería y ropa de cama, mesa, enfermos, y uniformes para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

239. Adjudicar definitivamente a la "Casa del Médico, S. A.", en la cantidad de 3.172.328 pesetas, el concurso de dotación de aparatos diagnósticos médicos para servicios generales en el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

240. Adjudicar definitivamente a la empresa "Antonio Matachana, Sociedad Anónima", en la cantidad de 2.215.830 pesetas, el concurso de suministro e instalación de una Central de esterilización en el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

241. Adjudicar definitivamente a "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A." (COSESA), en la cantidad de 1.126.397 pesetas, el suministro e instalación de central telefónica y enlaces exteriores y líneas interiores para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

242. Adjudicar definitivamente a "Siemens, S. A.", en la cantidad de 3.684.000 pesetas, el concurso para la adquisición e instalación de un aparato de Rayos X en el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

243. Adjudicar definitivamente a "El Corte Inglés, S. A.", en la cantidad de 431.160 pesetas, el concurso para adquisición de calzado destinado al Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

244. Adjudicar definitivamente a "Centro Industrial del Norte, Sociedad Anónima", en la cantidad de 1.875.825 pesetas, el concurso de adquisición de máquinas, mobiliario y menaje de cocina y cafetería para el Hospital de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

*Asuntos Contenciosos*

245. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, desestimando el recurso contencioso-administrativo núm. 673/75, seguido por don Rafael Clemente de la Escosura sobre abono de cantidades por devolución del impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal.

## Bienes que se subastan

## PRIMER LOTE

Piezas construidas específicamente para las grúas "Nelson": Calderería de plumbones y castilletes, ejes, poleas, coronas, buzones, colectores, dispositivos de seguridad, indicadores, levas palancas, soporres, cajas de engranajes, resortes, varillas, ventanas, cristales, resistencias eléctricas, armarios de aparellaje, cilindros hidráulicos. Total unidades: 17.284, por un valor de 3.950.000 pesetas.

Total importe de la tasación del primer lote: Tres millones novecientos cincuenta mil pesetas.

## SEGUNDO LOTE

Elementos y materiales comerciales utilizados en las grúas "Nelson": Abrazaderas, sujeciones, acoplamientos, tornillos, tuercas y arandelas, bisagras, cerraduras de tapas, correas trapezoidales, válvulas, racores y elementos hidráulicos-neumáticos, engrasadores, filtros, grilletas, pasadores, silembloc, cables, mangueras eléctricas, cables de elevación, rodamientos, rótulas, cintas adhesivas, teflón, aluminio, chapas, clavos, estaño, esmeril, electrodos de soldadura, lijas, grasas, aceites, pinturas y disolventes, endurecedores, pegamentos, papel de juntas, tubos de cobre, celisol y plástico, baquelita. Total unidades: 236.082 piezas, por un valor de 2.395.000 pesetas.

Importa la tasación del segundo lote: Dos millones trescientas noventa y cinco mil pesetas.

## TERCER LOTE

Motores eléctricos y generadores especiales para las grúas "Nelson". Dinamos de 36 y 70 Kw., corriente continua, en unidades, marca "Lancor Smith". Motores de 11, 1255 y 40 CV., corriente continua, excit. compuesta, más independientes. Alternadores 20 KWA autoexcitados, marca "Stanford", dos unidades, por un valor de 2.000.000 de pesetas.

Importa la tasación del tercer lote: Dos millones de pesetas.

## CUARTO LOTE

Cucharas bicables de 400 litros, para movimiento de materiales a granel, seis unidades, 300.000 pesetas.

Piezas de repuesto para grúas "Nelson": Cardans, perfiles de gomas, latiguillos de frenos y poleas, mangueras hidráulicas, remaches, zapatas de freno, tornillos, tuercas para ruedas, elementos para plumas de grúas modelos 106-L V, 120 Y y 125 L, tacos de goma, grupos diferenciales, palieres, piezas caja cambios, repuestos motores "Barreiros" tipo A26 y B26, cables de carga y pluma, bobinas, inducidos, escobillas y otros elementos de motores eléctricos, interruptores, relés, contractores y despiece de los mismos, aparatos de medida "Shunt", faros, pilotos, lámparas, pulsadores. Total: 21.933 unidades, por un valor de 3.100.000 pesetas.

Importa la tasación del cuarto lote: Tres millones cien mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a don Santiago Sánchez García Luengo y 27 más y al representante legal de "Industrias Nelson, S. A."

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Valencia, kilómetro 24,500, Arganda del Rey, a cargo de Rafael Garely Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.407)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anastasia Pérez Oliveros, contra "Modealco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 259 de 1980, se ha acordado citar a "Modealco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Modealco, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.072)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Asenjo Rufo, contra "Soumi Internacional, S. A.", en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Soumi Interna-

## DIPUTACION PROVINCIAL

## SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1978

53

260. AOSLOS (anejo de Horcajo).—Conceder, a propuesta de la dirección técnica de las obras, una prórroga de tres meses a don Fernando Larrumbide Torre, para la terminación de las obras de alcantarillado y red de distribución de agua a Aoslos, que fueron adjudicadas por acuerdo de la Corporación de 25 de abril de 1977.

261. AOSLOS (anejo de Horcajo).—Conceder, a propuesta de la dirección técnica de las obras, una prórroga de tres meses a don Fernando Larrumbide Torre, para la terminación de las obras de ampliación de capacidades del abastecimiento de agua a Aoslos (anejo de Horcajo de la Sierra), que le fueron adjudicadas por acuerdo de la Corporación de 24 de febrero de 1977.

262. TIELMES.—Conceder, a propuesta de la dirección técnica de las obras, una prórroga de tres meses a don Rafael Araque Pérez, para la terminación de las obras de abastecimiento de agua a Tielmes, que le fueron adjudicadas por acuerdo de la Corporación de 24 de febrero de 1977.

263. LOS SANTOS DE LA HUMOSA, COLMENAR DE OREJA, ALAMEDA DEL VALLE, PINILLA DEL VALLE, SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Dar cuenta de que, previo cumplimiento de los requisitos de los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, han sido firmadas las actas de recepción definitiva de las siguientes obras: Ampliación del abastecimiento de agua de Los Santos de la Humosa; abastecimiento de agua de Colmenar de Oreja; reformado del saneamiento de Alameda del Valle; saneamiento (primera fase) de Pinilla del Valle; suministro de un compactador de basuras en el vertedero controlado del término municipal de San Martín de Valdeiglesias.

264. COLMENAR DE OREJA.—Conceder al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja una subvención de 25.637 pesetas, importe del 50 por 100 del coste de los honorarios de redacción del proyecto de Casa Consistorial de dicha localidad. Los pagos se harán efectivos con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los correspondientes justificantes de pago por un importe de 51.273 pesetas.

265. COLMENAR DE OREJA.—Conceder al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja una subvención de 41.886 pesetas con destino al pago de la mecanización del padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975. Los pagos se efectuarán mediante la presentación por el Ayuntamiento de los correspondientes justificantes de pago, por un importe total de 83.772 pesetas, con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de diverso mobiliario y enseres para dotar la Sección de Terapia Ocupacional, zona de esparcimiento y distintas dependencias del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", hasta un importe de 6.000.000 de pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramiento pertinentes, concierte directamente su realización.

251. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un sistema de enfilado de fuentes lineales Ir-192, con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 1.166.000 pesetas, que se abonarán: la cantidad de 487.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 20 del ejercicio de 1977, y el resto, o sea 679.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 20 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición, reduciéndose a la mitad los plazos de la convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

252. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de una mesa móvil para adaptar al aparato gammacámara Pho-Gamma III, y un colimador divergente de bajas energías para adaptar a la cámara Pho-Gamma III, con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 3.660.000 pesetas, que se abonarán: la cantidad de 1.770.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 20 del ejercicio de 1977, y el resto, o sea 1.890.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el núm. 3 del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases

cional, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soumi Internacional, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Cabezo Rey, contra "Investigación y Diseño, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 1.164 de 1980, se ha acordado citar a "Investigación y Diseño, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo núm. 18, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Investigación y Diseño, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.550)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lázaro Movilla Chacón, contra "Construcciones Martín Alonso, S. A.", y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 907 de 1980, se ha acordado citar a "Construcciones Martín Alonso, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo núm. 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Martín Alonso, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.551)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
de Madrid**

**Planificación.—Control de Ahorro**

"Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna."

**SUCURSALES.**—Libretas de ahorro ordinario.—12719.10-1001, Ana M.<sup>a</sup> González Moreno y María Moreno Mora.—5313.12-1002, Vicenta Larrubia Martínez. 9137.96-1002, Luis Serrano Gómez e Inés Gómez Benito.—62167.51-1004, Miguel Angel Moreno Osete y Juana Bucero García.—28843.20-1006, María Fuencisla Calle Guijarro.—5331-64-1006, Elvira Pacheco Cebrián.—47729.48-1006, Inigo Ververde Mordt.—23772.57-1008, Florentino Martín Sanz.—10024-009, Isabel Campo Rodríguez.—5087-1023, M.<sup>a</sup> Pilar García Monedero.—21004.79-1030, Alejandro Jiménez Muñoz y Tomasa Pozuelo Manzano. 3413-034, Juan Fernández Cartago.—976-034, Antonio Aráez Sáinz y Aurora Aráez Sánchez.—15793.82-1039, Juan Vallejo Martínez y M.<sup>a</sup> Angeles Vallejo Ubeda. 20957-1043, Mariano Castillo del Olmo. 21031-1043, Carmen Díaz Pozuelo y Sabas Díaz Pozuelo.—13864-048, M.<sup>a</sup> de los Angeles Pérez Glez. del Río.—13669-048, Valentín M.<sup>a</sup> Vicente Pelayo de la Gándara.—719-060, Juan Díaz López y Manuela Lence Abeledo.—16007.57-1062, Zacarías Fernández Delgado.—8964-082, Saturnino Ruiz Espinosa.—13407-1097, Pedro Regalado Martín García y Encarnación Pérez Triñanes.—1514.15-1100, Mariano Selas González y M.<sup>a</sup> Antonia Medina Araque. 3182.50-1134, José García Quintero y María del Carmen Muñoz de la Peña García.—2411.27-1138, Manuel Sánchez Flores y Delia Pablo Esteban.—2020-159, Mercedes Amado Martínez.—1321.91-1183, Asunción Paloma Esteso Pascual y Rosa M.<sup>a</sup> Esteso Pascual.—26211-201, Vicente Parra García.—16547-206, Juan Carlos Pérez Villarrubia y Esperanza Es-

tacio Araya.—15548-206, Victoriano Jiménez Oliver y Manuela Bedmar Galindo. 2242-206, Miguel Morán Ramos y Martina Ramos Gil.—2243-206, Miguel Morán Segovia y Martina Ramos Gil.—3212-221, Timoteo Alegre Martín y Carmen Lorenzo Pablos.—1389-256, Luis Antonio Faleiro Ruiz.—56-268, Fernando Olmedo Tejedo y Azucena Zazo Hernández.

Libretas a plazo de un año.—645869-1002, Luis Serrano Gómez e Inés Gómez Benito.—2666.62-006, Manuel Cabrera Martín y Martina Pérez Bartolomé.—9456-021, M.<sup>a</sup> Eugenia López López, Mercedes Pilar López López y Carmen López López.—7515-1021, M.<sup>a</sup> Eugenia López López.—242-067, Juan Manuel Bueno Delgado y Ofelia Liébana Bailén.—99585-1081, Ignacio Antón Llorente y Aurora Gallego Dávila.

Libreta a plazo de dos años y medio. 400.001.16-1151, Luis Carlos Ramos Novalbos e Inés Novalbos Cañizares.

**CENTRAL.**—Libretas de ahorro ordinario.—334675.41, José Villalba Román. 399927.54, Concepción Martínez San Martín.—363620.43, José Miguel Castillo Serrano y Juana López Delgado.

Ahorro escolar.—194198.87, Teresa Garrido Martín.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—27.339)

**ANUNCIO**

Don Segundo Gregorio Román, como dueño del negocio de bar sito en la calle de Juan Peñalver, número 43, Madrid-21, ha arrendado dicho negocio por un período de un año, a partir de 1.<sup>o</sup> de agosto de 1980, a don Pedro Carrasco Sánchez, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole—incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., del Estado, provincia, municipio, personal, Seguridad Social, etc.—afecten a dicho negocio y sus actividades, durante el plazo de referencia.

(A.—27.369)

IMP. PROVINCIAL.—DOCTOR CASTELO.

del Estatuto de Régimen Local, convocar el oportuno concurso público para las citadas adquisiciones, reduciéndose a la mitad los plazos de la convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

253. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un equipo de broncoscopia con destino al Servicio de Cirugía General III, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 671.785 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida núm. 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el núm. 3 del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro, reduciéndose a la mitad los plazos de convocatoria de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

254. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de febrero de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la sustitución del tubo de Rayos X del aparato instalado en la Sección de Hemodinámica del Servicio de Cirugía Cardiovascular, hasta un importe de pesetas 1.071.000, que se abonarán con cargo a la partida núm. 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada sustitución, según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha sustitución de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

255. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de febrero de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre el escrito presentado por la casa "Servicio y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima", adjudicataria, por acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1977, del concurso de suministro de dos marmitas industriales, con destino al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por importe de 430.000 pesetas, por el que solicita revisión de precios en la cantidad de 244.900 pesetas; y, en su consecuencia, y a la vista, asimismo, del dictamen emitido por el Comité

Económico de la Ciudad Sanitaria, no acceder a dicha demanda de revisión de precios, en razón a que en el pliego de condiciones que sirvió de base al concurso convocado no se establecía la cláusula de revisión y el contrato se entendía aceptado a riesgo y ventura del contratista, y requerir a la mencionada casa para que en el plazo de quince días proceda la entrega de las marmitas adjudicadas en el precio de 430.000 pesetas.

**Colegio San Fernando**

256. Prorrogar hasta el día 18 de abril del presente año el plazo concedido para la ejecución del suministro e instalación de un autoservicio de comedores en el Colegio San Fernando, que fué adjudicado mediante concurso a don Fernando Barbero Martín ("Frigema"), según acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria del día 27 de octubre de 1977; todo ello en razón a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ya que las causas del retraso no son imputables al contratista y sin que esta prórroga suponga derecho a revisión de precio ni indemnización alguna.

257. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de bomba dosificadora y de filtros de carbón activo en el Colegio San Fernando, efectuadas por la empresa "Bastos Ingenieros, S. A."

**Comisión Especial del Complejo Agropecuario  
Provincial "Francisco Franco"**

258. Aprobar la adquisición de 23.800 kilogramos de patatas para sembrar a realizar en la finca Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, por un importe total de 737.800 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 136 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3.<sup>o</sup> del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para contratarla directamente.

**Cooperación y Coordinación Provincial**

259. HORCAJO DE LA SIERRA.—Devolver a don Pedro Sáez García, cumplidos los requisitos que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 47.184 pesetas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento (primera fase) de Horcajo de la Sierra.



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 178, correspondiente al día 30 de julio de 1980

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

EDICTO

Por este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta Capital, y en el expediente seguido con el número 691 de 1979, sobre suspensión de pagos de la Sociedad LINOLEUM NACIONAL, S. A. se ha dictado auto a fecha catorce de mayo del corriente año, aprobando el Convenio propuesto por LINOLEUM NACIONAL, S. A. a su acreedores, por el que se pone a disposición de los mismos la totalidad de los bienes integrantes de su activo para que sean realizados con las más amplias facultades por la Comisión Liquidadora designada al efecto, compuesta por GOMAYTEX, S. A., MARTIN F. VILLANERO, S. A. y DON MANUEL OJEDA VERA, cuyo Convenio literal obra unido en este Juzgado en el referido expediente.

Se manda a los acreedores estar y pasar por el citado Convenio, haciéndose publicar el mismo en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia, así como en uno de los diarios de los de mayor circulación de esta Capital.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de los de esta Capital, doy fe.—E. Julián Serrano Puértolas.—Ante mí.—Alberto Merino.—Rubricados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.178 T)

EDICTO:

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 198-80-J a instancia y como demandante de «Comunidad de Propietarios de la casa número ocho de la calle Virgen del Luch de Madrid», representada por el Procurador D. Francisco Martínez Arenas, contra la entidad demandada «Promotora de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», en la actualidad en ignominioso domicilio; sobre reclamación de importe de 293.551,93 ptas. de principal; en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notificar y emplazar en forma al representante legal de referida entidad demandada «Promotora de Obras y Construcciones, S. A.» para que en el término de nueve días pueda comparecer en forma en el expresado juicio, bajo los apercibimientos de Ley, caso de no verificarlo.

Y con el fin de que se publique este edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Madrid, se expide en Madrid a 26 de mayo de 1980.

(A.—26.574)

EDICTO:

Don José Moreno Moreno, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 1.346 de 1.978-A, a instancia de Construcciones Vivas y Martín, S. A. (Covimar, S. A.), representado por el Procurador Sr. Gómez de Agüeda, contra D. Felicísimo Gil García y D.ª María del Carmen Martín Velázquez, en resolución de esta misma fecha se acuerda emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicho emplazamiento y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos ochenta.

(A.—26.578)

EDICTO:

En los asuntos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 845 de 1979, entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José Moreno Moreno, actual Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad domiciliada en Palma de Mallorca, BANCA MARCH, S. A., representada por el Procurador D.ª María Isabel Jiménez Andosilla y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Ferrero; y de otra, como demandados, D.ª FELISA REGALADO DIAZ y D. ANTONIO HUERTAS ANGULO, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D.ª FELISA REGALADO DIAZ y D. ANTONIO HUERTAS ANGULO, vecinos de ésta, haciendo trancé y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante BANCA MARCH, S. A. de Ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno Moreno.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Doña Felisa Regalado Díaz, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.775.—T)

EDICTO:

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria n.º 308 de 1980, instado por los esposos D. Gilberto Salgueiro Yañez y su esposa Doña María Jesús Pena Picado, sobre adopción plena de la menor ROSA MARIA PEREZ LOPEZ, nacida en esta Capital en el Sanatorio «La Milagrosa», sito en C/. Modesto Lafuente, 14, el día 8 de diciembre de 1979, de padres desconocidos, e inscrita en el Registro Civil de Chamberí, Tomo 630, Página 187, la cual fue confiada, desde su nacimiento a Doña María del Pilar Isidra Josefina Aroz Ibáñez y posteriormente confiada para su crianza y educación al matrimonio solicitante, por el presente se llama a los desconocidos padres de la menor adoptada, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado sito en la Plaza de Castilla, s/n., al objeto de ser oídos en el mencionado expediente, con el apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los desconocidos padres de la referida menor y a los fines de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.793)

EDICTO:

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaria a mi cargo y con el número 1.007 de 1980 H, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de DON JOSE CANET CORTELL, nacido en Valencia el día 8 de marzo de 1909, hijo de Don José Canet Hedat y de Doña Anita Cortell Jover, de estado soltero, sin haber otorgado testamento y sin haber dejado descendencia, que falleció en Madrid, de donde era vecino, el día tres de mayo del presente año, habiéndose solicitado la herencia y promoviendo el expediente por Don Wenceslao Canet Parreño, sobrino del fallecido para sí y para D. Luis Canet Parreño, al carecer de herederos más directos, y dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 984 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de Don José Canet Cortell, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamándose por este edicto, a los que se creen con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, a reclamarla dentro de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, los pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el Boletín Oficial de esta Provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.856)

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO:

En los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número dos, con el número 1.006 de 1979, por el procedimiento del

art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Roberto López de Haro y Vargas, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo; contra otro y don Isaac Fernández Díaz y doña María del Carmen Doutón López; sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Juez, Juzgado de Primera Instancia número dos. Sr. Gómez Chaparro. Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta: Unase el anterior escrito a los autos de su razón, y teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en tal escrito, como se solicita, requiriese a los deudores, Don Isaac Fernández Díaz y Doña María del Carmen Doutón López, por medio de edictos que se publicaran en los Boletines Oficiales de esta Provincia y de la de Lugo, fijándose otro en el sitio de costumbre de este Juzgado para que, en el término de diez días, satisfagan al demandante D. Roberto López de Haro y Vargas, la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas de principal, el interés vencido y que se devengue hasta la efectividad del cobro por demandante, pactado a un seis por ciento anual sobre aquella cantidad, y la suma de 525.000 pesetas para costas y gastos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, remitiéndose el edicto para el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, con exhorto al Juzgado decano de los de Primera Instancia de dicha Capital, que se entregará para su curso al Procurador señor Ramos Arroyo.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.—Rafael G. Chaparro.—Ante mí.—Santiago Ortiz.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados Don Isaac Fernández Díaz y Doña María del Carmen Doutón López, cuyo domicilio actual se desconoce, extendiendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.527)

EDICTO:

Cédula de notificación:

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.154 de 1975, promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves en nombre de Metalúrgica Burceña, S. A., contra Funca, S. A., sobre reclamación de cantidad, se dictó con fecha nueve de mayo de 1980 sentencia de remate, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la entidad demandada, Funca, S. A., haciendo trancé y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor ejecutante Metalúrgica Burceña, Sociedad Anónima, de la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de

éste y las costas que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Funca, S. A., declarada en rebeldía y en ignorado domicilio, se extiende a la presente cédula en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.561.—T)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, de esta Capital, en mérito de juicio ejecutivo número 568 de 1980, seguido por el Procurador D. Manuel del Valle Lozano en nombre y representación de Viuda de Alejandro Braun, S. A., contra D. Manuel Heredia Castillo, mayor de edad, casado, en reclamación de 500.000 ptas. de principal; 15.000 ptas. de intereses y costas, y 6.004 ptas. de gastos de protesto y de devolución, se cita deremate a dicho demandado conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al referido demandado con domicilio desconocido y paradero.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.661.—T)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Francisco de las Alas Pumariño, en nombre de Promociones y Construcciones, S. A. contra don José Antonio Huidobro Puerto, sobre reclamación de 341.654 ptas. con 85 céntimos de principal, y 100.000 ptas. para intereses y costas, se cita de remate al demandado, conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al referido demandado en desconocido domicilio y paradero.

Madrid, once de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.666)

**EDICTO:**

En los autos de juicio ejecutivo mejor dicho menor cuantía número 1.232/79, promovido por doña Carmen Hernando Mirón y otra representadas por el procurador Sr. Ortiz Cañavate, contra don Antonio Gaitero de Dios y otro, ha recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta; vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, los presentes autos de menor cuantía número 1.232 de 1979, promovidos por doña Carmen Hernando Mirón y don Eduardo García de Paz, representados por el Procurador Sr. Ortiz Cañavate, contra don Antonio Gaitero de Dios representado por el Procurador Sr. Verdasco, y contra la Comunidad de Propietarios del edificio denominado «Serrano II» del complejo La Pinilla, en término municipal de Cerezo de Arriba, que no tiene representación en autos por su incomparecencia en los mismos, por lo que fue declarada rebelde, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada por doña Carmen Hernando Mirón y don Eduardo García de Paz, contra don Antonio Gaitero de Dios como dueño del piso 3.º,

número 6, del edificio «Serrano II» de La Pinilla, debo condenar, y condeno, a dicho demandado a que abone los desperfectos existentes en los pisos 1.º 6 y 2.º 6 del mismo edificio, cifra de indemnización que se señalará en ejecución de sentencia y para reglarla se tendrán en cuenta las reparaciones que habrán de hacerse y que serán las que se reflejan en los informes periciales de los folios 120 a 134 y afectarán a escayolas, pintura, techos, moquetas, instalación eléctrica, solados y rodapiés, que deberán ser de similar calidad a los que hay y con la cifra máxima de quinientas mil pesetas. En cuanto a la Comunidad de Propietarios del edificio «Serrano II» de La Pinilla, absuelvo a dicha entidad. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas. Notifíquese la presente sentencia a la demandada rebelde por edictos en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pide por la actora que lo sea personalmente. Así por esta mi sentencia juzgándola pronuncio, mando y firma.—Rafael Gómez Chaparro.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.  
Y por medio del presente se notifica la sentencia a la demandada rebelde que está en ignorado paradero Comunidad de Propietarios del edificio denominado «Serrano II» del complejo La Pinilla, en término municipal de Cerezo de Arriba.

Dado en Madrid para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.766.—T)

**JUZGADO NUMERO DOS**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital, en méritos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senen, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., de Crédito, contra doña Carmen Poley Prat y don José España Martín, en reclamación de 300.000 ptas. de principal, y 80.000 ptas. para intereses y costas, se cita de remate a dichos demandados conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si vieren convenirles. Autos número 679 de 1980.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a los referidos demandados con desconocido domicilio y paradero.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.848)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 409 de 1980, promovidos por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de Metalúrgica Burceña, S. A., contra la entidad Funca, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sr. Gómez-Chaparro.—Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá a los autos de menor cuantía a que se refiere. Y como se pide, hágase la notificación y emplazamiento a la entidad demandada Funca, S. A., por medio de cédula que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado publicándose otra en el Boletín Oficial de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que comparezca y conteste la demanda, haciéndose constar que las copias de la demanda se hallan a disposición de la entidad demandada en este Juzgado así que comparezca, entregándose oficio y edicto al Procurador señor Bravo Nieves para la inserción en el Boletín Oficial dirigido al señor Administrador del mismo.—Lo manda y firma S.S.º doy fe.—Rafael Gómez Chaparro.—Ante mí.—Santiago Ortiz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la entidad demandada Funca, S. A., se publica la presente en el Boletín Oficial de esta provincia a tal efecto.

Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.940.—T)

**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número 936-80 a instancia de D. Francisco Vázquez Asprón, D. Julio Pérez Villanueva, D. Carlos Mestre Rossi, D. Ramón Reñe Bach, D. Stanislaw Sedakowski Keldarczyk, D. Fernando Borrachero Rivas y D. Miguel Vargas Sánchez contra D. Manuel Rubio Conde, en su calidad de presunto heredero de D. Rafael Rubio Conde, ya fallecido en estado de soltería, y contra las restantes personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas también del citado D. Rafael Rubio Conde, o de cualquier forma tengan interés en la herencia del mismo, sobre reclamación de 795.309 ptas. de principal, por medio de la presente se confiere traslado de dicha demanda a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de D. Rafael Rubio Conde, o que, de cualquier forma, tengan interés en la herencia del mismo, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Madrid a diez de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.797)

**EDICTO:**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el n.º 580 de 1980 a instancia de D.ª Mercedes Martínez Villalobos, sobre declaración de herederos abintestato de D. Martín Martínez Villalobos, se anuncia la muerte sin testar del causante D. Martín Martínez Villalobos, que era hijo de Martín y Natividad, natural de Villamontan de Valdiesna (León), quien falleció en esta Capital el día 8 de abril de 1979, en estado de casado con D.ª Vicenta Juan Franco, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que quienes reclaman la herencia con sus hermanos de doble vínculo llamados D. Julio, D.ª Delfina, D. Agustín, D.ª Julia y D.ª Mercedes Martínez Villalobos, así como su viuda D.ª Vicenta Juan Franco; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia se expide el presente en Madrid a trece de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.867)

**EDICTO:**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el n.º 496-80 a instancia de Don Ovidio Arana-Echevarría Barrenechea, sobre declaración de herederos abintestato de D. Gilberto Arana-Echevarría Barrenechea, se anuncia la muerte sin testar del causante D. Gilberto Arana-Echevarría Barrenechea, que era hijo de Pedro-Pascual y de Petra, natural de Guernica, y que falleció en Madrid el día 9 de mayo de 1979 en estado de casado con D.ª Jacoba de los Santos Ponciano, quien falleció posteriormente el 23 de septiembre de 1979, sin haber dejado descendientes; que los que reclaman la herencia con sus hermanos de doble vínculo D. Bonifacio, D. Ovidio-Mariano, D.ª Felisa-Flora y D.ª Luisa Arana Echevarría, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a trece de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.879)

**EDICTO:**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 471/79, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

En Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. Sr. D. Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante la entidad «Banco Popular Español, S. A.», representada por el Procurador Sr. García San Miguel y defendido por el Letrado D. Angel de Lacha y Otañes y de otra, como demandado, D. Roberto Fidalgo Alvaro, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Roberto Fidalgo Alvaro, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, «Banco Popular Español, S. A.», de la cantidad de dos millones ciento ochenta y nueve mil doscientas cuatro pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, y los intereses legales desde la fecha de éstas y los intereses legales desde la fecha de éstas y los intereses legales desde la fecha de éstas, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación por edictos al demandado D. Roberto Fidalgo Alvaro, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.934.—T)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta Capital, dictado en autos de juicio ejecutivo número 1.314/B-1 de 1978, seguidos a instancia de «Inver Madrid, S. A.» contra D.ª M.ª Elisa Feio de Castro; se notifica a la demandada rebelde Sra. Feio de Castro la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. El señor don José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número 4-B-1 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante «Inver Madrid, S. A.» representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendido por el Letrado don José Luis Aragón Cutillas contra doña María Elisa Feio de Castro declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mando, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del deudor doña María Elisa Feio de Castro y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Inver Madrid, S. A.», de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más las costas causadas y que se causen, a las que desde la fecha del protesto, gastos de éstos y los intereses legales desde la fecha de éstos y los intereses legales desde la fecha de éstos, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Elisa Feio de Castro, expido el presente que firmo en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.359.—T)

## EDICTO

Por así haberlo acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.265/79-B-1, seguidos a instancia de «C.R.E.C.O.M., S. A.», representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Pedro Anguita González (cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Camarena, 271), sobre reclamación de sesenta y cinco mil quinientos diecinueve pesetas con cincuenta céntimos, mediante el presente edicto se hace saber a dicho demandado que le ha sido embargado el vehículo Seat 133-Lujo M-9593-BH, así como la parte legal del sueldo y otros emolumentos que percibe como empleado de la residencia sanitaria «Primero de Octubre». Al propio tiempo se le cita de remate para que en término de nueve días pueda personarse en el procedimiento y contestar y oponerse a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que, si no comparece, se continuará el procedimiento en rebeldía conforme a lo previsto en las leyes.

Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.567.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE LOS DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En mérito de lo acordado en providencia de esta fecha y de la de 29 de noviembre pasado, por la que se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía n.º 1.562/79-A, promovidos a instancia del Procurador don Alfredo Bobillo Martín en nombre y representación de la actora doña Cristina Heróres Martín, contra la entidad «Indoamérica, Sociedad Anónima», sin domicilio conocido, sobre entrega de viviendas y otros extremos, por medio del presente edicto y cédula se emplaza al señor Representante legal de dicha entidad «Indoamérica, S. A.» para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo, le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, esdando a disposición del mismo las copias de la demanda y documentos a ella acompañados, que se le entregarán al momento de personar.

Y para que sirva de emplazamiento al señor Representante legal de «Indoamérica, S. A.» en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.617)

## EDICTO:

D. José de Asís Garrote, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Madrid.

Hago saber: En este Juzgado se sigue Expediente n.º 253/80-B-1 sobre declaración de herederos de doña Antonia Caballero Martínez, hija de Juan y de Adelaida, natural de Alcalá del Valle (Cádiz), fallecida en Madrid el 23 de noviembre de 1976, a los 64 años de edad, en estado de soltera. En dicho expediente se pide sean declarados únicos y universales herederos de la causante sus sobrinos: Dolores Navas Caballero, José Caballero Guerrero, Juan, José y Adelaida Caballero Barriga, y María Adelaida, Caballero, por haber fallecido los hermanos de la causante llamados Josefa, Carmen, Francisco, José, Francisco y Adelaida, que habían sido designados herederos en el testamento abierto otorgado por la causante en Málaga el día 14 de enero de 1953.—Por el presente, se llama a todas aquellas personas que se sientan con igual o mejor derecho que los sobrinos relacionados, a fin de que, en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado (Plaza de Castilla, s/n., Madrid) y aleguen lo que a su derecho convenga.

Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.699)

## EDICTO:

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y bajo el número 371-79, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.» contra «Financiera Isleña, Sociedad Anónima» sobre pa-

go de 7.000.000 de pesetas de principal, y la de 1.000.000 de pesetas para gastos y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor D. José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», representado por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, y defendido por el Letrado don Francisco Pérez Badillo contra «Financiera Isleña, S. A.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor «Financiera Isleña, S. A.» y con su producto, enteros y cumplido pago al acreedor «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», de la cantidad de siete millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así, por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicitará su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote.—Rubricado.—PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Ante mí.—Vizcaíno Bris.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad demandada, «Financiera Isleña, S. A.», expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

## Diligencia

Doy fe: Que el anterior edicto ha sido expedido para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.764.—T)

D. José de Asís Garrote, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D.ª Dolores Artega de la Pedruza, hija de Ramón y Hermenegilda, natural y vecina de Madrid, donde falleció el 29 de diciembre de 1978, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus sobrinos carnales D.ª Amparo, D. Alejandro y D. Juan Artega Horta, que son los que reclaman la herencia, llamando por medio de este edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en expediente número 221/80.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.845)

D. José de Asís Garrote, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obra expediente número 343 de 1980-B2, seguido a instancia del Procurador Sr. Guerrero Laverat en nombre y representación de don Alejandro Masvidal Catalán, sobre declaración de herederos ab intestato de doña Mercedes Masvidal Catalán, que falleció en esta Capital, de donde era vecina, el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, y en el que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Alejandro y doña María Teresa Masvidal Catalán; en el que, por resolución de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia, para

que en el término de treinta días a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.854)

D. José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Gregorio Carcedo Espiga, hijo de Fernando y Faustina, natural de Burgos y vecino de Madrid, lugar en el que falleció el día 23 de enero de 1980, en estado de soltero, sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, pero sí dos hermanas de doble vínculo llamadas D.ª Petra y D.ª Gregoria Carcedo Espiga, que son quienes reclaman la herencia, llamando, por medio de este edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.885)

## EDICTO:

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta Capital, se hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.109/B-1 de 1978 de la entidad «Empresa Constructora Trueba, S. A.» que se sigue en este Juzgado, se ha dictado el Auto que, copiado literalmente, dice así:

## Auto

En la Villa de Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y

## Resultando:

Que declarada la entidad mercantil «Empresa Constructora Trueba, S. A.» en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General, que se celebró en fecha 28 de abril de 1980, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de 56.159.113,15 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta la suspensa mantuvo la Proposición de Convenio presentada al solicitar la suspensión de pagos. Por el Letrado D. José Luis Artega Leal en nombre del acreedor D. Emilio Bravo Urosa propuso un nuevo convenio que consta en el acta de dicha Junta, y sometida a votación la nueva proposición de convenio, emitieron a favor de dicha proposición los votos de la mayoría de los acreedores concurrentes, que sopesa con mucho los tres cuartos del total del pasivo, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, pues ascendieron a la cantidad de 51.773.599 pesetas, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

## Resultando:

Que la proposición de convenio votada, es del tenor literal siguiente: «PRIMERO.—La entidad suspensa cede a todos los acreedores el derecho a la disposición de la masa de bienes, derechos y acciones que constituyen la totalidad de su patrimonio, sin exclusión alguna, para que con el importe obtenido por su enajenación se atienda al pago de los créditos relacionados en la lista definitiva presentada por la Intervención Judicial. Esta cesión tiene el carácter liberatorio para la deudora conforme a lo establecido por el artículo 1.175 del Código Civil.—SEGUNDO.—El producto obtenido por dicha enajenación se imputará al pago de los créditos, con la preferencia que la Ley determina, y los acreedores se darán por saldados y finiquitados de sus respectivos créditos una vez enajenado el patrimonio de la entidad suspensa.—TERCERO.—Se constituirá una Comisión Liquidadora formada por los siguientes señores: D. José Antonio Tortosa Mondéjar;

D. Tomás Bueno Besteiro, representante de la entidad acreedora «Tomás Bueno, S. L.»; el acreedor «General de Electromecánica y Fluidos, S. A.» (GEMSA); D. Domingo Moreno Félix como representante del acreedor don Angel Trueba Fernández; D. José Miguel Rodrigo Soguero, como representante del acreedor «Hierros Alfonso, S. A.».—Se designan sustitutos de los anteriores, los representantes de «Angel Olaya, S. L.», de «Maderera Industrial, S. A.», de «Walux, S. A.» y D. José Bustos Gonzalo.—Esta Comisión tiene por objeto la mejor realización de los bienes de la entidad suspensa y quedará constituida desde el primer momento de la aprobación judicial de este convenio, quedando facultada para regular su propio funcionamiento, si bien deberá adoptar todos sus acuerdos por mayoría de votos.—CUARTO.—La Comisión Liquidadora podrá proceder al pago a los acreedores ordinarios en cuantías parciales o totales, siempre que lo permitan los pagos y las previsiones de pago a favor de los créditos con derecho de abstención, y según las disponibilidades de efectivo.—QUINTO.—Con el fin de llevar a buen fin este Convenio, «Empresa Constructora Trueba, S. A.», conferirá poderes mancomunados a los miembros de la Comisión Liquidadora con las más amplias facultades para la administración y enajenación de los bienes. La Comisión Liquidadora, con la actuación de dos cualesquiera de sus miembros, usará de tales facultades con carácter exclusivo y excluyente, pudiendo delegar total o parcialmente las facultades recibidas y revocar y sustituir tal delegación en cualquier momento.—SEXTO.—Por su dedicación y trabajo, la Comisión percibirá el cinco por ciento del valor que se obtenga de la realización de los elementos del activo.—SEPTIMO.—Con el cumplimiento del presente convenio, los acreedores de la entidad suspensa se dará por pagados. Si una vez hechos efectivos los créditos preferentes, el resto del activo si fuera suficiente para cubrir la totalidad de los créditos ordinarios, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los mismos, aceptando éstos el pago, y haciendo remisión de la parte de crédito no cobrada, así como renunciando a toda clase de acciones contra la entidad suspensa.—OCTAVO.—Los acreedores de «Empresa Constructora Trueba, Sociedad Anónima» conservarán sus acciones, de cualquier clase contra terceras personas, físicas y jurídicas, sin que la firma de este Convenio suponga renuncia a ninguna de ellas.

## Resultando:

Que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

## Considerando:

Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la Ley de 26 de junio de 1922.

Vistos los citados preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

S. S.ª POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: SE APRUEBA EL CONVENIO votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad «Empresa Constructora Trueba, S. A.», transcrito en el segundo Resultando de esta resolución y que se da aquí por reproducido, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijará uno en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertarán, asimismo, en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el periódico diario «El Alcázar» de esta Capital, así como en el «Boletín Oficial del Estado». Anótese en el Registro Mercantil de esta Provincia, expidiéndose para ello mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador encargado del mismo con transcripción de esta resolución, e igualmente en el Registro de la Propiedad de Jaén, para lo que se dirigirá exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase decano de dicha ciudad. Particípese, asimismo, mediante oficio, esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Capital, y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente D. José María Segura Ferns, D. José Antonio Tortosa Mondéjar y D. Tomás Bueno Besteiro como representante físico de la entidad acreedora «Tomás Bueno, S. L.» en su calidad de tales cargos.

Lo manda y firma el Sr. D. José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta Capital. Doy fe.—

José de Asís.—Ante mí.—Juan José Vizcaíno.—Rubricados.

Y para conocimiento público, expido el presente que firmo en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.942.—T)

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cinco de los de Madrid, ante el cual se siguen autos de juicio ejecutivo al número 587/80-G2, por reclamación de 67.435 pesetas de principal, más otras 30.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, a instancia de Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A., contra D. Luis Arribas Velasco, al haberse despachado ejecución contra dicho demandado y hallarse el mismo en ignorado paradero, a instancia de la parte actora se ha decretado embargo sin previo requerimiento sobre la furgoneta marca Mercedes Benz, matrícula M-8431-BW, y por medio de la presente se cita de remate al ejecutado D. Luis Arribas Velasco, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.170.—T)

EDICTO:

D. José Moreno Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta Capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente con el núm. 578/980-A, a instancia del señor Abogado del Estado, sobre declaración de herederos abintestato de D. Germán Sáenz de Lillo, natural de Madrid, hijo de Pio y Rogelia, viudo en únicas nupcias de D.ª Carmen Martínez de Campos y Maroto que falleció en esta Capital el 27 de enero de 1978, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, sin que se conozcan parientes, reclamando la herencia el Estado a beneficio de inventario. Y se llama a los que se crean con derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del edicto.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. José Moreno.—El Secretario: Joaquín Revuelta. Rubricados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente con el Visto Bueno del Señor Juez en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. (C.—1.105)

EDICTO:

D. José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta Capital.

Hace público: Que este Juzgado, y con el número 324-A de 1980, se tramita expediente de declaración de heredero abintestato de doña Angela Sánchez Asensio, nacida en Madrid el día 2 de abril de 1922, hija de Angel y de Dolores, que falleció en esta capital el día 16 de noviembre de 1979, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia su hermano sobreviviente D. Evelio Sánchez y Asensio.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.628)

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.296/79-A, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Moreno Doz, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con don Roberto Campuzano Ramos y doña Angela Boyero Alonso, sobre efectividad de un crédito hipotecario (cuantía 387.081,71 ptas. de principal, 80.000,00 ptas. costas), en cuyos autos, y dado que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ga-

rantiza el crédito del actor, sobre la finca hipotecada, en Getafe, c/. Maestro Arbós, 19, piso tercero, letra B, de la casa señalada con la letra C, hoy calle de Maestro Arbós, número 2 antiguo y 19 moderno, aparece una anotación preventiva de embargo a favor de la Entidad Auxiliar del Ramo Eléctrico, S. A. (AURE), ordenada por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de esta Capital, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.544/76, en reclamación de 547.581 ptas. de principal y 200.000 ptas. para costas, por providencia de ocho de los corrientes se acordó hacer saber a dicho acreedor posterior la existencia de este procedimiento para que pueda, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Auxiliar del Ramo Eléctrico, Sociedad Anónima (AURE), cuyo domicilio social se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.680)

EDICTO:

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta Capital.

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 710-A de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Eleuterio Martínez Palencia, nacido en Alchejuate, el uno de febrero de mil novecientos veintiuno, hijo de Antonio y Eleuteria, que falleció en Madrid el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en estado de casado con D.ª Soledad Gutiérrez Rincón, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia su viuda, habiendo repudiado D.ª Jacinta Martínez Palomares (hermana de vínculo sencillo), D. Francisco Javier y D. Jesús Martínez Fernández (sobrinos, en representación de su padre D. Vicente Martínez Palomares, hermano de vínculo sencillo del causante) y D.ª María Martínez Palencia (hermana de doble vínculo), la herencia causada por D. Eleuterio Martínez Palencia, renunciando a cualquier derecho que les pudiera corresponder de la misma.

Y, por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.761)

EDICTO:

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid en el expediente seguido ante el mismo bajo el número 193-G de 1980, de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Productos Extremeños (Productesa), se ha dictado el Auto que, en su parte necesaria, dice así:

AUTO del Magistrado Juez D. José Moreno y Moreno.—Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta... Su Señoría, por ante mí el Secretario dijo: Con suspensión de la junta de acreedores señalada en este expediente, para el día primero de julio próximo a las dieciséis y treinta horas, se acuerda sustituirla por la tramitación escrita a que se refiere el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediendo a la suspensa un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica y mediante edictos que se fijarán en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y de la de Cáceres y en el Diario «El Alcázar» de esta Capital hágase pública esta resolución... Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí.—Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.794)

EDICTO:

Don José Moreno Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta Capital.

Hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Consultores Financieros, S. A.», representada por el Procurador señor Morales Vilanova, que se tramita en este Juzgado con el núm. 988/979-A, por Auto firme se ha declarado a dicha Entidad en estado de insolvencia definitiva por exceder el Pasivo el Activo en la suma de 7.558.629 pesetas; habiéndose convocado a Junta General de Acreedores, y señalado para su celebración la hora de diez de la mañana del día veinticuatro de septiembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, piso 2.º

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.—José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. Rubricados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.852)

EDICTO:

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta Capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 820-A de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Adelina Maulión Galve, nacida en Zaragoza, el día 16 de junio de 1902, hija de Francisco y Rafael Galve, que falleció en Madrid el día 20 de octubre de mil novecientos setenta y dos, en estado de casada con D. Angel Martínez Mate, sin dejar descendiente ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia su esposo D. Angel Martínez Mate.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.858)

EDICTO:

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Teresa Pérez Lluva, natural de Madrid, hija de Manuel y de Saturnina, que falleció en Madrid el día 23 de diciembre de 1974 sin haber otorgado testamento, haciéndose constar que quien reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña María Dolores Pérez Lluva, habiendo repudiado su herencia su otra hermana doña Julianna Pérez Lluva y sus sobrinos carnales, don Alberto y doña María del Pilar Pérez Gómez; y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta Capital, sito en Plaza de Castilla, segunda planta, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid para publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; a veintiuno de marzo de 1980.

(A.—26.469)

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta Capital se tramita expediente de adopción de medidas de separación con el número 789 de 1979 a instancia de doña Asunción Ramirez Guerrero con don Gerald W. Knouse en los que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO... S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía acordar y acordaba: PRIMERO.—La separación provisional de los cónyuges doña María Asunción Ramirez y Guerrero y don Gerald Wayne Knouse durante la sustanciación del proceso de separación ante el Tribunal Eclesiástico correspondiente.—SEGUNDO.—Que los hijos del matrimonio llamados Gerardo y David Franklin Knouse y Ramirez queden en poder y bajo la guarda y custodia de su madre doña María Asunción Ramirez y Guerrero pudiendo el padre, don Gerald Wayne Knouse; visitarlo los domingos de 11 a 13 horas en el lugar que, de mutuo acuerdo, designen los cónyuges al que serán llevados por la madre o por persona de su confianza para que tenga lugar estas visitas y que, en defecto de acuerdo, fijará el Juzgado.—TERCERO.—Se acuerda que la esposa, doña María Asunción Ramirez y Guerrero, con los

dos hijos del matrimonio a ella confiados, continúa en el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la calle de Costa Rica, 11 de esta Capital, cuyo domicilio abandonará el marido.—Todo sin hacer expresa imposición de costas.—El Sr. D. José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta Capital lo proveyó, manda y firma a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí.—L. Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Gerald W. Knouse, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente en Madrid a dos de enero de mil novecientos ochenta.

(A.—26.557.—T)

EDICTO:

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de esta Capital, con el núm. 516/80, se sigue expediente promovido por doña Francisca Beruete y Meléndez, sobre la declaración de herederos abintestato de su esposo don Luis Granderos abintestato de su esposa don Angel y de de Dios, natural de Madrid, hijo de Angel y de Antonia, que falleció sin testar en esta Capital el dieciocho de febrero del corriente año, sin dejar descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, reclamándose la herencia del mismo por su dicha esposa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.595)

EDICTO:

Por medio del presente, se hace público que por providencia de esta fecha dictada en el expediente número 856-980, que por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6, sito en la Plaza de Castilla, piso segundo, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de Reyes Ikar, Sociedad Limitada, dedicada a la Fabricación y Venta de Muebles Metálicos y con domicilio en Madrid, calle del Capitán Blanco Argibay, núm. 137, decretándose la intervención de todas las operaciones de la referida Sociedad.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Madrid.

(A.—26.609)

EDICTO:

CEDULA DE NOTIFICACION

En los asuntos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha Capital, y con el núm. 1.400/78, se siguen autos de juicio que después se dirán en los que se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

Sentencia:

En Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Enrique Carreras Gistau, Magistrado—Juez de Primera Instancia número seis de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Promoción de Maderas, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, bajo la dirección del Letrado señor Cacharrón, contra «Esteban y Bartolomé Industrias de la Madera, S. A.», que se encuentra representada por el Estrado del Juzgado y contra don Jacinto Esteban Bartolomé, hoy fallecido, y en su nombre sus herederos que se hallan en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que desestimando la oposición deducida por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey en nombre y representación de don Jacinto Es-

leban Bartolomé, por desestimarse los motivos de oposición alegados, debo mandar y mando que siga adelante la ejecución despachada con la «Compañía Mercantil Esteban y Bartolomé Industrias de la Madera, S. A.» y contra don Jacinto Esteban Bartolomé, hoy sus heredados, a instancia del Procurador don Joaquin Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri en nombre y representación de «Promociones de Bienes Embargados a los demandados y, con su importe, pagar a la entidad «Promociones de Bienes Embargados a los demandados y, con su importe y ocho mil cuatrocientas tres pesetas, legales a razón del 4 % anual desde la fecha de los protestos y costas causadas y que se causen hasta que esta sentencia se cumpla en todas sus partes, que expresamente se imponen a los demandados «Compañía Mercantil Esteban y Bartolomé Industrias de la Madera, S. A.», y a Bartolomé.—Dada la rebeldía de los demandados en el procedimiento, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste su notificación personal dentro de quinto día.—Así, por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.— José Enrique Carreras Gistau. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de don Jacinto Esteban Bartolomé se expide la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.657.—T)

Madrid, con el núm. 1.599/79 V., a instancia de «El Corte Inglés, S. A.», contra don Ignacio Arrieta Gorostola, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora ha sido dictada la providencia que, en su parte precisa, dice así:

Providencia-Juez Sr. Guelbenzu Romano.—Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta con el anterior escrito y exhorto sin diligenciar que acompaña, que se unirá a los autos de su razón; y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Ignacio Arrieta Gorostola, encontrándose el mismo en ignorado paradero, se decreta el embargo, sin previo requerimiento personal, sobre un chalet propiedad del mismo, sito en Villaviciosa de Odón, a cubrir las sumas de diecisiete mil trescientas sesenta y cinco pesetas de principal, y la de ocho mil quinientas pesetas más calculadas sin perjuicio para intereses, gastos y costas; y cítese de remate, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos si le conviniere, y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarado en rebeldía. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.—M/—J. Guelbenzu.—Ante mí.—Antonio Zurita.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, a los fines, plazos y apercibimientos acordados, al demandado don Ignacio Arrieta Gorostola, expido la presente que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.487)

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta Capital se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.649-A-1979 instados por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya en nombre del «Banco de Bilbao, S. A.» contra don Emilio Molina Ortega y doña Mercedes Sánchez Fernández, sobre pago de cuatrocientas noventa y seis mil quinientas dieciséis pesetas veintiséis céntimos, de principal, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de este día, y por ignorarse el domicilio de dichos ejecutados y, por tanto, sin previo requerimiento de pago, se les ha embargado a responder de tal suma, una nave sita en la calle de Pedro Campos, 15 de esta Capital, como propiedad de tales demandados.

Y se cita de remate a los ejecutados don Emilio Molina Ortega y doña Mercedes Sánchez Fernández que han tenido su domicilio en Madrid, calle Oca, 42, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables puedan comparecer en forma en los autos a fin de oponerse a la ejecución si les conviniere pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia se expide la presente en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.94).—T)

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo ante el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, con el número 582/80 V. a instancia del Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre y representación de «Americana de Inversiones, S. A.», contra don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora ha sido dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia Juez señor Guelbenzu Romano.—Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta. Dada cuenta con el anterior escrito y exhorto que acompaña, que se unirá a los autos de su razón; y encontrándose los demandados don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra en ignorado paradero, se decreta el embargo, sin previo requerimiento personal, de los bienes propiedad de los mismos siguientes: «los derechos de propiedad que les correspondan sobre el piso 5.ª, B, de la Avenida Olímpica, 3, Urbanización Copasa, en Móstoles (Madrid)», a cubrir las sumas de ciento noventa y ocho mil pesetas de principal, y la de cien mil pesetas más calculadas sin per-

juicio para intereses, gastos y costas; y cítese de remate, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del plazo de nueve días se personen en los autos, si les conviniere y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo serán declarados en rebeldía; librándose a tal fin los despachos necesarios, que para su curso se entregarán al Procurador señor Mezquita Ortega.—Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.—J. Guelbenzu.—Ante mí.—Antonio Zurita.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, a los fines, plazo y apercibimiento acordados, expido la presente que firmo en Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.769.—T)

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y bajo el n.º 1.117/1979-L., se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María de la Concepción de la Riva y Caro, representada por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova contra doña María de la Soledad de la Riva Caro y su esposo don Baltasar Torrico Torrico, don Antonio, don Jaime y doña Margarita Caro Eguilior y su esposo don Julio Rajal Guinda, doña María Teresa Caro Eguilior, viuda de don Luis Méndez Vigo, don José María y don Fernando Caro Aladrén y doña Eloina Aladrén, viuda de don Antonio Caro, el Excmo. Sr. fiscal y los ignorados herederos de don Antonio Caro Sánchez, sobre declaración de derechos y otros extremos (cuantía: 50.000.000 de pesetas), ep cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Guelbenzu.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: El anterior escrito con el ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia» de Madrid, que le acompaña, únase a los autos de su referencia.—Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por medio de edictos a los demandados ignorados herederos de don Antonio Caro Sánchez, se tiene por acusada su rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, concediéndoseles para comparecer el plazo de cinco días. Y a tal fin, para que dicho emplazamiento pueda tener lugar librense edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, entregándose al Procurador señor Morales Vilanova para cuidar de su cumplimiento.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí.—Antonio Zurita Reina. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de segundo emplazamiento a los fines acordados a los demandados ignorados herederos de don Antonio Caro Sánchez, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, expido la presente en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

(A.—26.866)

## EDICTO:

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 683 de 1979, entre partes que se dirá, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José Lizcano Cenjor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante «Tecnesa Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, representada por el Procurador don José Granados Weil, y defendida por el Letrado don Luis Ferrer, y de otra, como demandado «En Tout Cas Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordiú, 35, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallán-

dose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

## Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «En Tout Cas Ibérica, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Tecnesa Levante, S. A.», de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas ochenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales, expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano Cenjor.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía «En Tout Cas Ibérica, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.473)

## EDICTO:

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de arrendamientos urbanos núm. 687 de 1978, sobre resolución de contrato arrendamiento local de negocio, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital, los presentes autos de arrendamientos urbanos promovidos por don Fernando, don José, doña Fernanda y doña María y doña Antonia Jiménez Mendoza, el primero viudo, domiciliado en calle Núñez de Balboa, 48, el segundo, casado, domiciliado en García de Paredes, 63, ambos Abogados, y las otras tres, solteras, sin profesión especial y con domicilio en la calle Zurbano, 35, todos mayores de edad y vecinos de Madrid representados por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y defendidos por el Letrado don Francisco Méndez Goas, contra don José Corral Fernández, viudo, agricultor, doña Rosario Corral Castillo, sin profesión asistida de su esposo don José Sarabia Presa, y doña Felipa Monduate Fernández, soltera, sin profesión especial, todos ellos vecinos de Villaverde Truvis (Burgos), representados por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca y defendidos por el Letrado doña María Isabel Peces-Barba Martínez; contra los herederos de don Adriano Ortiz Fernández y contra cualquier otro ignorado heredero o causahabiente de don Manuel Fernández Aedo, todos en ignorado paradero, y declarados en rebeldía; habiendo comparecido en autos voluntariamente y sin haber sido emplazada, como adherida a los demandados, la entidad «Manuel Fernández Aedo, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Gregorio Peces Barba del Brío; versando sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio, tienda 1, derecha, entresuelo y sótano de la casa núm. 1 de la Plaza Conde de Plasencia, de Madrid.

## Fallo

Que con desestimación de la demanda formulada por don Fernando, don José, doña Fernanda, doña María y doña Antonia Jiménez Mendoza, declaro no ha lugar a la resolución del contrato de arrendamiento urbano respecto del local de negocio primero derecha, junto con el entresuelo y sótano de la casa número uno de la Plaza Conde de Plasencia, antes Pontejos, de esta Capital, de cuya pretensión absuelvo a los demandados don José Corral Fernández, doña Rosario Corral Castillo, doña Felipa Monduate Fernández, herederos de don Adriano Ortiz Fernández, herederos de don Manuel Fernández Aedo, así como a la entidad «Manuel Fernández Aedo, Sociedad Anónima», con imposición de costas a la parte actora.—Por la rebeldía de los deman-

## EDICTO:

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de esta Capital, se sigue con el número 880/80 expediente promovido por don Patrocinio Victoriano y don Cruz Felipe San José Cazorla, sobre declaración de herederos abintestato de don Gregorio San José Cazorla, que falleció en esta Capital, sin haber otorgado testamento el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en estado de casado con doña María Arribas y Fernández, cuyo señor abuelo natural de Villaviciosa de Odón (Madrid), don Patrocinio Victoriano, don Cruz Felipe San José Cazorla, y sus sobrinos —hijos de su hermana doña Matea Doñores, doña Saturnina, don Dámaso Santiago y doña Felisa Bárbara San José Cazorla, y sus sobrinos— llamados don Juan, doña Eulalia Rosa— llamados don Juan, doña Rosa y don Antonio Díaz y San José, sin perjuicio del usufructo que corresponde a la viuda del mencionado causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

(A.—26.906)

## EDICTO:

CEDULA DE CITACION DE REMATE  
En el juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número siete de

datos herederos de los Sres. Ortiz y Fernández Aedo, notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Lizcano Cenjor.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.—Fdo. Aquilino Sánchez Medina.—Rubricado.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

(A.—26.522)

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 96-80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Compañía Mercantil Crédito L'Unión, S. A.», contra otro y D. José Martínez Santos, que tuvo su domicilio en Torrejón de la Calzada (Madrid), calle doña Eulalia Sahuquillo, 5, hoy en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado citar de remate al mismo, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos, con la advertencia de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose saber que dado su ignorado paradero, como de su propiedad a responder de las sumas de doscientas quince mil pesetas de principal, más otras ochenta y una mil cuarenta y nueve pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, le ha sido embargada una vivienda, 3, bloque 3-A de la casa, 5 de la calle doña Eulalia Sahuquillo en Torrejón de la Calzada (Madrid), todo ello sin previo requerimiento de pago.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.564.—T)

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 366/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Auto Quer, S. A.», contra «Covilli, S. A.», que tuvo su domicilio en esta Capital, calle Bravo Murillo, 315, hoy en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado citar de remate a la misma, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador que le represente y Abogado que le defienda, con la advertencia de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que dado el ignorado paradero del mismo como de su propiedad y a responder de las sumas de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas de principal y de sesenta mil doscientas treinta pesetas, calculadas para intereses legales, gastos y costas, le ha sido embargado el vehículo marca Avia, matrícula M-2560-BB, ello sin previo requerimiento de pago.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

(A.—26.566.—T)

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 663/80, tramitado por este Juzgado a instancia de don Pedro Alvaro San Juan, vecino de Madrid, representado por el Prof. Sr. Hernández Tabernilla, contra «Construcciones Tajo, S. A.», sobre elevación a escritura pública de un documento privado, se ha acordado por providencia de esta fecha, emplazar al Representante legal de «Construcciones Tajo, S. A.» cuyo domicilio se ignora, para que, en el término de nueve días, se persone en forma en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos de Ley, cuyas copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.659.—T)

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos núm. 1.251/979, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la Villa de Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta. El señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad «Ford Credit, S. A.», domiciliada en esta Capital, defendida por el Letrado don Ignacio Rodríguez S. de Navarrete y representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere; y como demandados don Luis Sáinz Quintana, de la misma vecindad y don Héctor Alberto Pérez Borruat, éste en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de ciento veintisiete mil ochenta y ocho pesetas de principal, importe de ocho letras, gastos de protesto, intereses, legales y costas, y...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que embargase puedan en lo sucesivo, si aquellos no fueren suficientes, a los deudores don Luis Sáinz Quintana y don Héctor Alberto Pérez Borruat solidariamente, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor la entidad «Ford Credit, S. A.», de la cantidad de ciento veintisiete mil ochenta y ocho pesetas de principal, importe de las ocho letras de cambio base de la demanda, con más los gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a los referidos deudores.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos por lo que respecta a don Héctor Alberto Pérez Borruat, por ignorarse su paradero actual, que se insertará en el Boletín Oficial de esta Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Héctor Alberto Pérez Borruat, expido el presente en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.842.—T)

## EDICTO:

Don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número 8 de los de Madrid.

Por el presente, y para general conocimiento, se hace saber que mediante providencia dictada con fecha 4 del actual en el expediente que bajo el número 917 de 1980 ha sido promovido en este Juzgado por el Procurador don Jesús Alfaro Matos en nombre de la Sociedad «Limpsa, S. A.», se ha tenido por solicitada por la misma la declaración del estado legal de suspensión de pagos.

Dicha Entidad tiene su domicilio en esta Capital, calle Castelló, 32; y su objeto social lo constituye el ejercicio de la lavandería industrial, el alquiler y la compra y venta de ropa, realizando su actividad industrial en una nave sita en Fuenlabrada, al sitio denominado Tajapiés.

Y se ha decretado la intervención de todas las operaciones de la Sociedad, habiéndose designado para ejercerla a don Fernando Sánchez Algarra, don Eufemio León Díaz y a doña Elia María González Álvarez como acreedora comprendida en el primer tercio por orden de importancia de la relación de créditos presentada.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Madrid a 13 de junio de 1980.

(A.—26.843.—T)

## EDICTO:

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia núm. ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía núm. 143/79 que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

## Sentencia

En Madrid a seis de mayo de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Ins-

tancia número ocho de los de esta Capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don Miguel González Beroiz, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, 28, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y defendido por el Letrado don Jesús Granizo y García-Cuenca, contra don Luis Felipe Martínez Caballero y su esposa doña María Visitación Cortecero García-Loygorrey, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Monte Esquinza, 36, 3.º, D, ambos sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía; versando sobre resolución de contrato de compra-venta; restitución de piso e indemnización de daños y perjuicios; y...

## Fallo

Que con estimación de la demanda formulada en nombre de don Miguel González Beroiz, declaro resuelto el contrato de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sobre compra-venta del piso tercero D, calle Monte Esquinza, 36 de esta Capital, celebrado con don Luis Felipe Martínez Caballero, cuyo piso quedará a la libre disposición del demandante, quien podrá retener como de su propiedad el treinta por ciento de la cantidad entregada como precio por el demandado señor Martínez Caballero, según consta en estas actuaciones, y condeno a los demandados don Luis Felipe Martínez Caballero y su esposa doña María Visitación Cortecero García-Loygorrey a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a dejar el referido piso a la libre disposición del demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento, caso de no efectuarlo en plazo legal; sin imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.946.—T)

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de Madrid.

Hago saber que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.517-979 S. a instancia de la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador Sr. Zulueta, contra don Isaac Samalinos Blas y la entidad «Cemcovi», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos núm. 1.517-79 S. seguidos entre partes, de una como demandante, la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, y defendida por el Letrado D. Manuel Alcaraz y García de la Barrera, y de otra, como demandados, don Isaac Samalinos Blas, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y la entidad «CEMCOVI», representada por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriago y defendida por el Letrado don Ildefonso Monteroso Gómez, en reclamación de cantidad, y

## Fallo

Que desestimando totalmente la demanda formulada por la «Mutualidad Laboral de Actividades Diversas», debo absolver y absolver de la misma a los demandados don Isaac Samalinos Blas, y la «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Viviendas e Industria» (CEMCOVI), sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese en forma si en término de cinco días no se pudiese la personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto.—Rubricado. Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Isaac Samalinos Blas, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta.

(C.—1.150.—T)

## EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 935 de 1980 H., promovidos por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre de la «Compañía Mercantil Gilmar, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, calle Vallehermoso, 3, en los que, por auto de esta misma fecha se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a dicha Sociedad, habiéndose designado Comisario de la misma a don Manuel Martínez Guillén, con domicilio en Madrid, calle Argensola, 9, y depositario a don Luis del Olmo García, con domicilio en Madrid, Avda. del Mediterráneo, 28.

Se advierte que nadie haga pagos a la quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o, en su día, a los síndicos una vez hayan sido nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten a los indicados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta.

(A.—26.771.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. 10 DE MADRID

## EDICTO

A virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez, de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.765-78-A, promovido por don Florencio Arnán Lombarte contra don Benjamín Esparza Gil y contra don Francisco Menéndez Suárez, sobre tercería de mejor derecho, se hace un segundo llamamiento al demandado señor Menéndez Suárez, por medio de este edicto, para que en el término de diez días comparezca en autos y conteste a la demanda —cuyas copias simples están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado— bajo apercibimiento de que, de no verificarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de mayo de 1980.

(A.—26.476)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DIEZ DE MADRID

## EDICTO

En los autos de menor cuantía n.º 372/79 A, seguidos en este Juzgado, entre las partes y sobre la declaración que se dirá, se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 372/79-A, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad mercantil anónima «CATEMA, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Llorens Valderrama y dirigida por el Letrado señor Magret, y de otra como demandados, don Marcos Martínez Lejarraga y su esposa doña María Sáez Morga; contra los herederos de don Francisco Utrilla Calvo y demás personas que puedan tener interés en su herencia; contra los herederos de doña Eugenia Veiga Veiga, que son doña Concepción Veiga José Luis y doña María Alhucema Veiga Rodríguez y doña Amadora Rodríguez Peral, esta última en sustitución de su hijo premuerto don Jesús Veiga Rodríguez todos ellos, declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio de la finca sita en esta Capital, calle Santa Agueda, 4, y otros extremos, y

## Fallo

Que estimando la demanda presentada en nombre de la entidad «CATEMA, S. A.» contra don Marcos Martínez Lejarraga y su esposa doña María Sáez Morga; contra los herederos de don Francisco Utrilla Calvo y demás

B. O. P.

personas que puedan tener interés en su herencia; y contra los herederos de doña Eugenia Veiga Veiga que son doña Concepción, don José Luis y doña María Alhucema Veiga Rodríguez y doña Amadora Rodríguez Peral, esta última en sustitución de su hijo premuerto don Jesús Veiga Rodríguez, debo declarar y declarar que la citada entidad demandante «CATEMA, S. A.», es dueña en pleno dominio de la totalidad de la finca sita en esta Capital, calle de Santa Agueda, 4 y, en su consecuencia, es procedente la cancelación de las inscripciones registrales que se opongan a la declaración de propiedad anterior, y que existan en favor de los que tomaron parte en los actos sucesivos que produjeron la adquisición de su causante testamentario difunto, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Llamas.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Firmado: Manuel Telo.—Rubricado. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos de don Francisco Utrilla Calvo y demás personas que puedan tener interés en su herencia; a los herederos de doña Eugenia Veiga y Veiga, que son doña Concepción, don José Luis, doña María Alhucema Veiga Rodríguez y doña Amadora Rodríguez Peral se libra este edicto. En Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.461)

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de esta Capital en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 478-80-A a instancias de «Fisasa Financiaciones Generales del Tajo, Sociedad Anónima» contra otro y don Luis Argüelles Rodríguez, vecino de Getafe, en reclamación de 71.808 pesetas de principal y de 50.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en término de nueve días se persone en dichos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el pleito su curso notificándole las providencias que se dicten en los estrados del Juzgado. Asimismo, se le hace saber a dicho demandado que, por ignorarse su actual domicilio, sin previo requerimiento, se ha trabado embargo sobre la parte legal de sueldo que perciba como empleado de la Empresa Meliá, a resguardo de las sumas reclamadas. En Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.563.—T)

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, número 655/B/1980, a instancia de «Sefisa Leasing, Sociedad Anónima»; representada por el Procurador señor González Valderrábanos, contra don José María Martín Sanz, mayor de edad, y vecino de Zarzquemada, Leganés, Monegros, n.º 1-8.º, y actualmente en ignorado paradero, y en cuyos autos civiles en el día de la fecha se ha trabado embargo, a resultas del citado procedimiento, sobre el citado inmueble del edificio n.º 9 de la parcela n.º 4 del Polígono de «Parque Nuevo de Zarzquemada» (Madrid), para cubrir las sumas de 45.968 pesetas de principal, más 40.000 pesetas más que se calculan por ahora y sin perjuicio para intereses y costas. Y a fin de que el presente edicto sirva: 1) De notificación al citado demandado, de la traba de embargo practicada sobre la finca ya señalada, y 2) De citación de remate al mismo, a fin

de que caso de interesar a su Derecho, se oponga a la ejecución despachada, en término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, personándose en forma legal en autos, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos aportados, están a su disposición en esta Secretaría, se expide el presente edicto en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.759.—T)

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de separación, número 1.701/B/1979, a instancia de Guadalupe Hospido Sánchez, contra don Manuel Ingerto Gallego, se ha dictado en providencia del día de la fecha, providencia en la que se acuerda, proceder al emplazamiento del demandado, a fin de que en el término de seis días, y otros seis más en razón de las distancias, se persone en autos en legal forma, y conteste la demanda interpuesta de contrario, con apercibimiento expreso de que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía, siguiéndose el curso de los autos en su ausencia sin más notificaciones que las establecidas en la Ley.

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Manuel Ingerto Gallego, mayor de edad, casado y, actualmente, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue la calle Santa Cruz de Marcenado, 12, portería de Madrid, a los fines ya señalados, y con los apercibimientos legales ya citados, se expide el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.765.—T)

Don Manuel Telo Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid.

De orden de S. S.ª que lo acordó en providencia de esta fecha por el presente, se emplaza a «Compañía Turística del Santillana, S. A.», actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de cinco días (mitad del que fue emplazada por primera vez), comparezca en autos de mayor cuantía número 6-80-B, promovidos contra la misma por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que sustituye al Colegio don Aurelio Ramiro García y a don Rafael González Jaraba; con apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía. Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.768.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

A virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta Capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo núm. 157-80-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Consignaciones y Almacenes, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, se cita de remate a dicha entidad demandada «Consignaciones y Almacenes, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal, a quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle notificaciones que las que determine la Ley.

Al mismo tiempo se le hace saber que, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se han declarado embargados como de su propiedad:

La propiedad o derechos de traspaso que le correspondan sobre los almacenes en Carretera de Vicálvaro.

La propiedad o derecho de traspaso que le correspondan sobre subparcela núm. 1, que forma parte de la manzana C, del Polígono Industrial sito en Coslada y procede de la primitiva parcela núm. 26.

Los saldos de cuenta corriente que mantenga en el Banco Español de Crédito de la Plaza de Legazpi.

Todo para responder de cinco millones ochocientos cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas de principal, siete mil setecientas cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto y setecientas mil pesetas calculadas para intereses y costas, por cuyas cantidades se han despachado ejecución en dichos autos.

Madrid, 11 de junio de 1980.

(A.—26.776.—T)

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, núm. 655/B/1980, a instancia de «Sefisa Leasing, S. A.», representada por el Procurador señor González Valderrábanos, contra don José María Martín Sanz, mayor de edad, casado, y vecino de Zarzquemada, Leganés, calle Monegros, número 1, 8.º, y actualmente en ignorado paradero, y en cuyos autos civiles en el día de la fecha se ha trabado embargo, a resultas del citado procedimiento, sobre el citado bien, propiedad del demandado: Piso 8.º, letra B del edificio número 9 de la parcela número 4 del Polígono de «Parque Nuevo de Zarzquemada» del Término Municipal de Leganés (Madrid), para cubrir las sumas de 45.968 pesetas de principal, más 40.000 pesetas más que se calculan por ahora y sin perjuicio para intereses y costas.

Y a fin de que el presente edicto sirva: 1) De notificación al citado demandado, de la traba de embargo practicada sobre la finca ya señalada, y 2) De citación de remate al mismo, a fin de que, caso de interesar a su Derecho, se oponga a la ejecución despachada, en término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, personándose en forma legal en autos, y haciéndola saber que las copias de la demanda y documentos aportados, están a su disposición en esta Secretaría, se expide el presente edicto en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. (A.—26.778.—T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

En juicio ejecutivo núm. 1.477-78-A, de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ejecutivo, entre partes, de una, como demandante, la entidad «Proconfort, S. A.», representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos y defendida por el Letrado don Pedro González, y de otra, como demandado, don Francisco Montes Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Francisco Montes Jiménez y con su producto cumplido pago a la entidad demandante «Proconfort, S. A.», de setenta y dos mil setecientas noventa y seis pesetas de principal, más los intereses legales devengados desde las fechas de los respectivos protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se causen, a todo lo cual condeno expresamente a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando

audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Manuel Telo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Francisco Montes Jiménez, expido la presente en Madrid a diez de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.779.—T)

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de declaración de herederos abintestato número 711/B/1980, a instancia de doña Ramona Gómez Valcárcel, y de la fallecida doña María Manuela —conocida por María— Gómez Varcárcel, que falleció en Madrid el día 14 de diciembre de 1979, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en cuyos autos civiles, a instancia del Ministerio Fiscal, se ha acordado, a tenor de lo establecido en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la tramitación del procedimiento, y el fallecimiento sin testar de la causante citada, a fin de que cualquier persona que se crea con derecho en la herencia de la misma, pueda hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, compareciendo ante el Juzgado.

Y a fin de que el presente edicto sirva para el llamamiento de cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho en la herencia de la fallecida doña María Manuela Gómez Varcárcel, natural de Lugo (Quintela), a los instantes doña Ramona, doña María del Carmen y don Isidro Gómez Varcárcel, a los fines ya expresados, se expide el presente en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta. (A.—26.791)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

En juicio ejecutivo núm. 237-80-A, que se sigue en este Juzgado, del que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ejecutivo, entre partes, de una como demandante, la entidad «Millan Travel, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero y defendida por el Letrado don Miguel Angel Díez Castañeda y de otra, como demandada, la entidad «Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.», declarada en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora «Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.», y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora «Millan Travel, S. A.», de cuatrocientas cuarenta y un mil doscientas treinta y dos pesetas de principal, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Manuel Telo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada «Compañía de Inversiones Hoste-